



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 9 de julio de 2009
No. 7

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE VISITAS Y ESTADÍAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2307, 2305, 878-A1, 653-B1, 821-A1, 654-B1, 655-B1, 656-B1, 652-B1, 2197, 651-B1, 2310, 2373, 861-A1, 2319, 776-A1, 892-A1, 2300, 2301, 860-A1, 2324, 2326, 873-A1, 2316, 2306, 2323, 2315, 2290, 2394, 2390 y 2309.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2328, 2391, 909-A1, 2402, 2327, 2330, 2331, 2333, 2288, 2289, 872-A1 y 2325.

SUMARIO:

“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN V DEL DECRETO QUE DA ORIGEN AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE MAYO DEL 2009; Y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por el Decreto del Ejecutivo Estatal de fecha 28 de agosto de 1997 y publicado en la Gaceta del Gobierno número 44 del día 29 de agosto de 1997.

Que el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, en sesión ordinaria celebrada el veintidós de junio de mil novecientos noventa y nueve, tuvo a bien aprobar el Reglamento de Visitas y Estadías de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, con el objeto de que todas las actividades relacionadas con visitas y estadías de los alumnos, estén debidamente reguladas para lograr su fin primordial que es aplicar en el ambiente de la empresa u organización vinculada, los conocimientos y habilidades adquiridas por el alumno en la Universidad.

Asimismo, la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, vislumbra la necesidad de adecuar su normatividad interna a las necesidades académicas actuales, producidas por la dinámica alcanzada durante los últimos años de su vida institucional.

Por ello, con fundamento en la disposición legal invocada en el proemio del presente acuerdo, se aprueba el presente Reglamento de Visitas y Estadías, para dotar a la Universidad de un ordenamiento actualizado, flexible y ágil en esta materia.

En mérito de las exposiciones legales invocadas y consideraciones previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE VISITAS Y ESTADÍAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO.

UNICO. Se reforman los artículos 3 fracción VI, 5, 6, 8, 12, 13, 21 primer párrafo y fracción VI, 22 fracciones IV y V; se adiciona la fracción IX al artículo 3, recorriéndose las actuales fracciones IX y X para ser X y XI; y la fracción VII al artículo 9 y se deroga el artículo 7 del Reglamento de Visitas y Estadías de la Universidad Tecnológica para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE VISITAS Y ESTADÍAS**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases y señalar las disposiciones a que se sujetarán las visitas y Estadías de los Alumnos de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, como parte de su formación en los sectores productivos.

Artículo 2.- Corresponde a la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, la aplicación y vigilancia del presente reglamento a través del Rector, de los Directores de Carrera y de la Dirección de Vinculación de la Universidad.

Artículo 3.- Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

I.- Universidad, a la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.

II.- Director de Carrera, a los Directores de Carrera de la Universidad.

III.- Dirección de Vinculación, a la Dirección de Vinculación de la Universidad.

IV.- Reglamento, al presente Reglamento de Visitas y Estadías.

V.- Estadías, al periodo de tiempo de 12 a 15 semanas, donde el alumno se integra al sector productivo, gubernamental, social o de servicios para desarrollar un proyecto acorde a su carrera.

VI.- Visita, a la asistencia de un grupo de alumnos a una empresa del sector productivo de bienes o servicios, congresos, seminarios, talleres o exposiciones con el objeto de conocer un proceso determinado, relacionado con los contenidos de las asignaturas que están cursando el cuatrimestre en turno.

VII.- Asesor Académico, al profesor de tiempo completo designado por la Universidad, para que brinde apoyo y asesoría académica al alumno en estadía.

VIII.- Asesor Empresarial, a la persona designada por parte de la empresa, entidad o institución donde el alumno realiza la estadía.

IX.- Responsable de la Visita, al profesor o administrativo designado como responsable de un grupo que realiza la visita o viaje de estudio o alguna otra actividad oficial fuera de la institución.

X.- Alumno, al alumno inscrito en alguna de las carreras que ofrece la Universidad, en los términos que lo dispone el capítulo primero del Reglamento de Alumnos.

XI.- Departamento de Prácticas y Estadías, al departamento encargado de realizar los trámites para las visitas y estadías de la Universidad.

**CAPÍTULO II
ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LAS VISITAS**

Artículo 4.- Las Direcciones de Carrera, planearán las actividades necesarias para instrumentar el programa de visitas a las empresas u otras entidades, de acuerdo con los procedimientos internos y las disposiciones previstas en el presente reglamento.

Artículo 5.- Las visitas a las empresas, deberán estar soportadas en un programa de trabajo acorde a la temática de la asignatura que se cursa, este deberá ser presentado por el docente responsable del grupo con la debida anticipación al Director de Carrera para su validación.

Artículo 6.- Al término de cada visita el docente responsable del grupo de alumnos, deberá entregar a la Dirección de Carrera correspondiente y al Departamento de Prácticas y Estadías un informe por escrito de la Visita, en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la fecha de realización de la misma, el cual servirá para hacer un seguimiento de las actividades de vinculación.

Artículo 7.- derogado

Artículo 8.- Las áreas académicas deberán coordinarse con el área de vinculación para la gestión de las visitas que los estudiantes realizarán a la industria, las cuales serán por lo menos una por grupo cada cuatrimestre, en función a la matrícula y tendrá una relación clara con los contenidos de los planes y programas de estudio.

Artículo 9.- Durante la realización de las visitas queda estrictamente prohibido al alumno:

- I. Ingerir bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas, durante todo el recorrido.
- II. Portar cualquier tipo de arma blanca o de fuego u objetos punzo cortantes.
- III. Mostrar comportamiento impropio durante todo el recorrido o estancia.
- IV. Separarse del Grupo.
- V. Incumplir con las medidas de seguridad y urbanidad que ponga en peligro al mismo o a cualquier integrante del grupo; así como que derivado de esa actitud se deteriore la imagen de la Universidad o de quienes a la misma representan.

- VI. Incumplir las reglas y medidas de seguridad que exija la empresa.
- VII. Hacer mal uso del transporte universitario o averiarlo durante el tiempo que dure el recorrido

Artículo 10.- El alumno que incumpla con alguna de las fracciones del artículo anterior será sancionado conforme a lo previsto por el artículo 38 del reglamento de alumnos vigente en la Universidad.

CAPÍTULO III DE LAS ESTADIAS

Artículo 11.- De conformidad con las políticas establecidas por la Coordinación General de Universidades Tecnológicas para un alumno del subsistema, es necesario que antes de egresar de Técnico Superior Universitario, conozca el ambiente real de la actividad laboral donde se desarrollará, por lo que deberá llevar a cabo un proyecto viable en una empresa pública o privada, donde realizará su estadía profesional.

Artículo 12.- La Estadía es el periodo de tiempo de 12 a 15 semanas, durante el cual el alumno desarrollará un proyecto o una actividad específica, en una empresa del sector productivo o de servicios, acorde a su perfil profesional, que le permita poner en práctica los conocimientos adquiridos durante los cinco cuatrimestres y complementar su formación profesional en el sexto cuatrimestre, como se indica en los planes y programas de estudio de la Universidad.

Artículo 13.- El Departamento de Prácticas y Estadías debe elaborar una carta de presentación, para que el alumno realice su estadía, estableciendo un periodo de 12 a 15 semanas. Al término de la misma, la empresa, quien de acuerdo a sus políticas podrá otorgar una carta de liberación.

Artículo 14.- La estadía podrá realizarse en empresas del país o el extranjero.

Artículo 15.- En los convenios que al efecto se celebran con las empresas, se determinarán las condiciones a que se sujetará la Estadía, sus objetivos y metas; así mismo, se especificarán las obligaciones que correspondan a las partes, respecto a su coordinación, supervisión y evaluación.

CAPÍTULO IV ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LAS ESTADIAS

Artículo 16.- La Universidad ejercerá las funciones de programación, coordinación, supervisión y evaluación de las Estadías, por conducto de los siguientes órganos académicos y operativos:

- I. Dirección de Vinculación.
- II. Departamento de Prácticas y Estadías.
- III. Directores de Carrera.
- IV. Asesor Académico.
- V. Asesor Empresarial.

Artículo 17.- Los alumnos deben participar en un curso de inducción al ejercicio profesional, previo al programa de estadías, mediante este curso, la Universidad le brindará al alumno, un conjunto de herramientas teórico – prácticas que le permitirán consolidar su perfil profesional y definir el proyecto que como memoria desarrollará en la empresa durante la estadía.

Artículo 18.- Para efectos del presente Reglamento, son funciones del Departamento de Prácticas y Estadías:

- I. Gestionar espacios en las empresas para que los alumnos realicen su Estadía.
- II. Elaborar y entregar a las direcciones de carrera la relación de empresas para Estadías de los estudiantes.
- III. Elaborar y promover ante las empresas los convenios de vinculación Universidad-Sector Productivo.
- IV. Elaborar cartas de presentación.
- V. Proponer a la Unidad Jurídica, cuando se considere pertinente, modificaciones al modelo de convenio de colaboración autorizado para la realización de Estadías.

Artículo 19.- Para efectos del presente Reglamento, son funciones de los Directores de Carrera:

- I. Programar, coordinar, supervisar y evaluar la estadía de los estudiantes de la Universidad en las empresas, instituciones o en la propia Universidad.

- II. Autorizar los proyectos de las Estadías de los estudiantes de su carrera.
- III. Asignar a un profesor de tiempo completo como Asesor Académico de los proyectos de Estadía que considere pertinentes de acuerdo a su especialidad y carga académica.

Artículo 20.- Para efectos del presente Reglamento, son funciones del Asesor Académico:

- I. Supervisar conjuntamente con el Asesor Empresarial el desarrollo del proyecto de cada alumno, así como el uso adecuado de las instalaciones, equipo y material de trabajo, que se les entregue para la realización de su proyecto de Estadía.
- II. Llevar el control y seguimiento de los proyectos de las estadías que estén bajo su conducción y vigilancia para verificar el debido cumplimiento de sus objetivos y metas como se indica en el plan de trabajo.
- III. Asesorar a los estudiantes que les hayan sido asignados en la elaboración de la memoria.
- IV. Supervisar que las condiciones de trabajo de los alumnos asignados, sean justas y que representen un medio propicio para la aplicación de sus conocimientos.

Artículo 21.- Los Alumnos durante el periodo de estadía en la empresa, adquirirán los siguientes compromisos:

- I. Asistir de manera puntual desde el inicio de la estadía y durante el periodo de duración de ésta.
- II. Sujetarse a las normas y políticas definidas por la empresa.
- III. Mantener informados a los asesores académico y empresarial, sobre los avances de su proyecto de estadía.
- IV. Mantener absoluta confidencialidad de la información que la empresa defina.
- V. Cumplir con calidad y tiempo con las actividades señaladas en el proyecto de estadía.
- VI. Elaborar una memoria durante el transcurso de la estadía y entregarla al finalizar.

Artículo 22.- Las estadías en el extranjero, procederán cuando el alumno cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Contar con la autorización del Rector de la Universidad.
- II. Contar con el Visto Bueno del Director de la Carrera que se trate.
- III. Obtener de sus padres o tutores autorización por escrito.
- IV. Que exista una empresa dispuesta a recibirlo como alumno para realizar la estadía.
- V. Que el proyecto a desarrollar, cumple con el perfil de su formación.
- VI. Sujetarse a lo establecido en el artículo 14 del presente reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente reglamento en el órgano de difusión interna de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.

SEGUNDO.- Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, de acuerdo al acta de sesión ordinaria número Sexagésima Octava celebrada el día 20 de Mayo del año dos mil nueve.

S E C R E T A R I O

M.T.I. HECTOR PEÑA CAMPUZANO
ENCARGADO DE LA RECTORIA DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL
ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos relativos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de GONZALO SANTIAGO GIJON y ROSA CLARA PEREZ DAVILA, expediente número 569/2007, la C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, señaló las once horas con treinta minutos del día seis de agosto del año en curso para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda del inmueble ubicado en la calle Reforma Agraria número 26, lote número 2, de la manzana 47, zona uno, colonia La Piedad del ex ejido La Piedad, ubicado en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo como postura la cantidad de \$568,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), con rebaja del 20% de dicha cantidad, esto es \$302,933.33 (TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).

Para su publicación en los estrados de este juzgado, periódico "El Sol de México", Secretaría de Finanzas del Gobierno del D.F., estrados del juzgado en Cuautitlán, Estado de México, periódico de mayor circulación y Receptoría de Rentas de dicha entidad por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.- Se convoca postores.-México, D.F., a 4 de junio de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Elsa Reyes Camacho.-Rúbrica.

2307.-29 junio y 9 julio.

JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

HAGO SABER:

Que en el expediente número 560/03, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por GENERAL HIPOTECARIA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de LUIS ARMANDO MEDINA MARCOS.

Distrito Federal a veintiséis de mayo del año dos mil nueve.

Se señalan las diez horas del día seis de agosto del año dos mil nueve para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en calle de Mayola número veintisiete unidad privativa "N" condominio privada Mayola lote 4, manzana 25, colonia o fraccionamiento Villa del Real, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Estado de México, se designa como valor del inmueble hipotecado la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); procédase al remate del bien inmueble en pública almoneda y toda vez que el valor del avalúo excede de ciento ochenta y dos días de salario mínimo vigente en esta ciudad; anúnciese el remate por medio de edictos que se deberán fijar por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días y toda vez que el mismo se encuentra en el Estado de México, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Estado de México a efecto de que por su conducto se publiquen los edictos

en los sitios de costumbre, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor asignado al bien inmueble a rematar. Notifíquese. Así lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragesimo Tercero de Paz Civil, Licenciada Blanca Laura Enriquez Montoya, ante la Secretaría de Acuerdos "B" quien autoriza y da fe.- Doy fe.-México, Distrito Federal, a 4 de junio del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Norma Olvera Villegas.-Rúbrica.

2305.-29 junio y 9 julio.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ
EDICTO

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente número 112/1999, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ANTONIA GONZALEZ BASALDUA en contra de DOLORES GONZALEZ BASALDUA, el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepan, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de fecha once de junio de dos mil nueve, ordenó a sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido atendiendo al estado de las constancias que integran el presente asunto, con fundamento los artículos 758, 763, 765, 766 y 768 del Código de Procedimientos Civiles recientemente abrogado en la entidad, se señalan las diez horas del día diez de agosto del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en subasta pública, del bien inmueble motivo del presente juicio ubicado en el lote veintidós, de la manzana veintiséis, del ex ejido de Los Remedios, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de cuatrocientos un metro, veintinueve decímetros cuadrados, catastralmente domiciliada como Avenida del Rosal número veintisiete A, colonia San Agustín, en el municipio de Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, que de manera líquida es de \$ 737,500.00 (SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por tanto, anúnciese su venta por dos veces de siete en siete días, publicándose edictos en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos de este juzgado, en la Receptoría de Rentas de esta municipalidad, periódico de mayor circulación en esta entidad Diario "Amanecer", a efecto de convocar postores y citar acreedores de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de \$ 1,475,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resultado de la valuación de dicho bien por el perito del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, y por ser este el de mayor de cantidad que los emitidos por el designado por la parte actora y en rebeldía los peritos designados en autos.

Se expide a los veintitrés días del mes de junio del año en curso.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

878-A1.-30 junio y 9 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A FERNANDO ZAPATA LOPEZ.

Se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil del distrito judicial de Texcoco, México, se tramita el expediente número 971/2008, relativo al juicio ordinario civil de usucapación promovido por TOMAS GARCIA ESPINOZA, en contra de FERNANDO ZAPATA LOPEZ, en el que se le demandan las siguientes:

PRESTACIONES:

A).- Que se declare mediante sentencia firme que ha adquirido la propiedad por usucapación, respecto del predio denominado "Tepanco", ubicado en el pueblo de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 58.30 metros con el pueblo de Cuautlalpan,

al sur: 54.80 metros con Gabino Pérez, al oriente: 92.30 metros con Claudia Hernández y al poniente: 92.80 metros con Pascual Galindo, con una superficie de 5,233.70 metros cuadrados, B).- Que se inscriba en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, México, la sentencia que le declare propietario del inmueble que demanda, C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio en caso de que el demandado se oponga temerariamente a la acción, manifestando como:

HECHOS:

1.- Que bajo la partida 348, volumen 44, libro primero, sección I de fecha 6 de agosto de 1976, se encuentra inscrito el predio denominado "Tepanco", ubicado en el pueblo de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, a nombre de FERNANDO ZAPATA LOPEZ, añadiendo que desde hace más de cinco años se encuentra en posesión pública, pacífica, continua de buena fe y a título de dueño del predio mencionado, el que adquirió mediante contrato de compraventa de FERNANDO ZAPATA LOPEZ, en fecha veintiocho de junio del año dos mil, habiendo realizado diversos actos de dominio, los que hacen que los vecinos los reconozcan como propietario, el que manda en él y lo disfruta para sí, por lo que deduce la acción de usucapión en contra del demandado, quien aparece como propietario en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, ignorando el domicilio del demandado por lo que debe ser citado por edictos.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados al siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, apercibido que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Texcoco, México, en caso de no hacerlo las posteriores, aún las personales se realizarán por medio de lista y boletín judicial, fíjese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide en Texcoco, Estado de México, a los doce días del mes de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Olga Lydía García Tolentino.-Rúbrica.

653-B1.-19, 30 junio y 9 julio.

**JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

MARIA DEL CARMEN CALCANELO GOMEZ.

En el expediente número 305/2008, Primera Secretaria. ARTURO GUADARRAMA GRAJEDA ha promovido juicio ordinario civil, divorcio necesario, en atención a lo ordenado en proveídos de veinticinco de marzo y ocho de enero del año en curso, y en cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó el emplazamiento mediante edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la solicitud que a continuación se transcribe:

PRESTACIONES:

La disolución del vínculo matrimonial que los une, por la causal y motivos que en los hechos invoca.

HECHOS:

1.- El 09 de octubre de 1978, el actor contrajo matrimonio, bajo la separación de bienes con la demandada MARIA DEL CARMEN CALCANELO GOMEZ, ante el Juez Séptimo del

Registro Civil del Distrito Federal. 2.- Durante el matrimonio, procrearon dos hijos de nombres KARLA DENSE y HERBERT ambos de apellidos GUADARRAMA CALCANELO, KARLA DENSE y HERBERT de apellidos GUADARRAMA CALCANELO, los cuales actualmente son mayores de edad. 3.- El último domicilio conyugal, establecido desde 1991 en la Avenida de la Iglesia número 303, fraccionamiento Mayorazgos del Bosque, Arboledas, C.P. 52760, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lugar en la que la parte actora sigue residiendo. 4.- 06 de enero de 2002, se encuentran separados, por lo que se actualiza la causal de prevista en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil para el Estado de México, lo anterior queda demostrado ya que el suscrito con anterioridad ya había demandado en la vía ordinaria civil, ante el Juez Quinto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo el número de expediente 343/2004, juicio en el cual, se desahogo la prueba confesional a cargo de la demandada MARIA DEL CARMEN CALCANELO GOMEZ, en la cual, aceptó que vivió en el hogar conyugal hasta el día seis de enero de 2002, por lo que cual, desde ese día a la fecha de hoy, transcurrió en exceso el plazo que establece la ley, de la separación de cónyuges, ya que ha transcurrido más de 6 años que no cohabitan juntos, por lo que se actualiza la causal de divorcio mencionada con anterioridad. 5.- Se hace mención que los hijos nacidos del matrimonio son mayores de edad, inclusive su hija ya contrajo matrimonio y su hijo cuenta con un trabajo estable y actualmente vive con la parte actora, por lo que no es procedente la pensión alimenticia para ellos y por cuanto hace a su esposa, la misma, desde la separación ha podido subsistir por sus propios medios, por lo que no necesita pensión alimenticia. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos a este Juzgado, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones, por medio de lista y boletín judicial en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos para su publicación tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial. Se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los nueve días de junio de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

821-A1.-19, 30 junio y 9 julio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLACESE A: FRANCISCO CHAVEZ GARCIA.

En el expediente marcado con el número 1043/2008, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, promovido por JULIA CHAVEZ BALLESTEROS en contra de FRANCISCO CHAVEZ GARCIA, en el cual le demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor de la señora JULIA CHAVEZ BALLESTEROS, la usucapión respecto de una fracción del lote de terreno marcado con el número 54, de la manzana 50, de la zona 1, de los terrenos pertenecientes al Ex ejido de Atizapán de Zaragoza I, colonia Bonfil en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al noroeste: 7.00 m con señor Francisco Chávez Ballesteros; al sureste: 7.00 m con calle Francisco Barrera; al suroeste: 20.00 m con señor Demetrio; al noreste: 20.00 m con señor Francisco Chávez Ballesteros, superficie de 132.90 metros cuadrados. Lo anterior por virtud de purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, bajo la partida número 141,

volumen 923, libro primero, sección primera de fecha 25 de julio de 1989; B).- La declaración judicial de que la señora JULIA CHAVEZ BALLESTEROS, ha adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio de una fracción del lote de terreno, marcado con el número 54, de la manzana 50, de la zona 1, de los terrenos pertenecientes al Ex ejidos de Atizapán de Zaragoza I, colonia Bonfil en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lo anterior por virtud de purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, bajo la partida número 141, volumen 923, libro primero, sección primera, de fecha 25 de julio de 1989; C).- La cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, de una fracción del lote de terreno marcado con el número 54, de la manzana 50, de la zona 1, de los terrenos pertenecientes al Ex ejido de Atizapán de Zaragoza I, colonia Bonfil, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al noroeste: 7.00 m con señor Francisco Chávez Ballesteros; al sureste: 7.00 m con calle Francisco Barrera; al suroeste: 20.00 m con señor Demetrio; al noreste: 20.00 m con señor Francisco Chávez Ballesteros, superficie de 132.90 metros cuadrados, lo anterior por virtud de purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, bajo la partida número 141, volumen 923, libro primero, sección primera, de fecha 25 de julio de 1989; D).- La inscripción de la sentencia definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de la señora JULIA CHAVEZ BALLESTEROS, la usucapión respecto de una fracción del lote de terreno marcado con el número 54, de la manzana 50, de la zona 1, de los terrenos pertenecientes al Ex ejido de Atizapán de Zaragoza I, colonia Bonfil, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al noroeste: 7.00 m con señor Francisco Chávez Ballesteros; al sureste: 7.00 m con calle Francisco Barrera; al suroeste: 20.00 m con señor Demetrio; al noreste: 20.00 m con señor Francisco Chávez Ballesteros, superficie de 132.90 metros cuadrados, lo anterior por virtud de purgar vicios de los actores por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, bajo la partida número 141, volumen 923, libro primero, sección primera, de fecha 25 de julio de 1989; fundándose en los siguientes hechos: 1.- Que el día 05 de junio de 1999, celebró contrato de compraventa, respecto de una fracción del lote de terreno marcado con el número 54, de la manzana 50, de la zona 1, de los terrenos pertenecientes al Ex ejido de Atizapán de Zaragoza I, colonia Bonfil, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 2.- Que el día 05 de junio de 1999, el señor FRANCISCO CHAVEZ GARCIA, puso en posesión material de una fracción del lote de terreno marcado con el número 54, de la manzana 50, de la zona 1, de los terrenos pertenecientes al Ex ejido de Atizapán de Zaragoza I, colonia Bonfil, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 3.- Que desde la celebración del contrato privado de compraventa la suscrita JULIA CHAVEZ BALLESTEROS, ha poseído en calidad de propietaria, en forma absoluta, pública, continua y de buena fe, la fracción del lote de terreno, marcado con el número 54, de la manzana 50, de la zona 1, de los terrenos pertenecientes al Ex ejido de Atizapán de Zaragoza I, colonia Bonfil, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México. La Juez por auto de catorce de octubre de dos mil ocho, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio por auto del veinticinco de mayo de dos mil nueve, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndoles saber que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndoles para que señalen domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir

notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se les harán en términos de lo previsto en los artículos 1.165, 1.168, 1.170 y 1.171 del Código en cita, esto es, por medio de Lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los ocho días del mes de junio del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

821-A1.-19, 30 junio y 9 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

DEMANDADOS: MODESTO RODRIGUEZ NAVARRO, JESUS RODRIGUEZ GUTIERREZ y J. CRUZ AGUILAR PEÑA también conocido como CRUZ AGUILAR PEÑA.

En los autos del expediente marcado con el número 987/05, relativo al juicio ordinario civil usucapión, promovido por GEORGINA AGUILAR LEON en contra de MODESTO RODRIGUEZ NAVARRO, JESUS RODRIGUEZ GUTIERREZ, J. CRUZ AGUILAR PEÑA también conocido como CRUZ AGUILAR PEÑA, la parte actora demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que ha operado a mi favor la prescripción positiva, respecto de una fracción de terreno No. 14, manzana 2, del Ex ejido de San Pablo Xalpa, ubicado en Primera Cerrada de Juan Escutia No. 3, colonia San Pablo Xalpa, municipio de Tlalnepantla, Estado de México. B) La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad aparece a favor de MODESTO RODRIGUEZ NAVARRO, bajo la partida número 130, volumen 14, libro 1, de fecha 30 de septiembre de 1969, respecto de la fracción de terreno materia del presente juicio. Bajo los siguientes hechos: 1) El C. MODESTO RODRIGUEZ NAVARRO, aparece como propietario en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, respecto del lote de terreno número 14, manzana 2, del ex ejido de San Pablo Xalpa, ubicado en Primera Cerrada de Juan Escutia No. 3, colonia San Pablo Xalpa, del municipio de Tlalnepantla, con una superficie de 1001.30 metros, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con 58.90 m con lote No. 13; al sur: con 58.90 m con lote No. 15; al oriente: con 17.00 m con lote No. 24; al poniente: con 17.00 m con calle. 2) En fecha primero de agosto de 1989, celebre contrato de compraventa con el C. CRUZ AGUILAR PEÑA, respecto de una fracción del lote de terreno No. 14, manzana 2, del ex ejido de San Pablo Xalpa, ubicado en Primera Cerrada de Juan Escutia No. 3, colonia San Pablo Xalpa, del municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 317.15 metros con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con 21.15 m con callejón de salida; al sur: con 21.15 m con Albino Espinosa; al este: con 15.00 m con Antonio Sierra; al oeste: con 15.00 m con Gerardo Flores. En fecha 1 de agosto de 1989, el señor CRUZ AGUILAR PEÑA, medio la posesión de la fracción de terreno materia del presente juicio, señalándome las medidas y colindancias por lo que poseo en carácter de dueña desde esa fecha y es por ello que los vecinos identifican a la suscrita como propietaria, toda vez que a la fecha siempre he ejecutado actos de dominio que sobradamente demuestran que tiene tal calidad de dueña del citado inmueble, y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de los demandados MODESTO RODRIGUEZ NAVARRO, JESUS RODRIGUEZ GUTIERREZ y J. CRUZ AGUILAR PEÑA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de edictos a los demandados MODESTO RODRIGUEZ NAVARRO, JESUS RODRIGUEZ GUTIERREZ y J. CRUZ

AGUILAR PEÑA, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de esta entidad, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo y para que señale un domicilio dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, colonia Los Reyes Ixtacala o Centro de Tlalnepantla, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, en términos de lo que disponen los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fíjese además en la tabla de avisos de este juzgado copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide en el local de este juzgado a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

821-A1.-19, 30 junio y 9 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE: 93/09
PRIMERA SECRETARIA,
ACTORA: BLANCA IVONNE FRAGOSO RODRIGUEZ.

Personas a emplazar: JOSE BANDA, MARCELINO BANDA, ANDRES BANDA, APOLONIO BANDA, BLAS BANDA, MARCOS FRAGOSO, PABLO FRAGOSO, MANUEL FRAGOSO, TOMAS VILLANUEVA, FELIX FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, MARCOS VILLANUEVA, FRANCISCO FRAGOSO, FELIPE FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, BENITO VALDEZ, JUAN CAÑON, CRISTOBAL FRAGOSO, JUAN PEDRO RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, JULIAN FRAGOSO, GUADALUPE VILLANUEVA, BERNABE VILLANUEVA, MARTIN VILLANUEVA, FELICIANO VILLANUEVA, ANTONIO FRAGOSO, JESUS FRAGOSO, CRISTOBAL VILLANUEVA, LEONOR RODRIGUEZ, HILARIO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, JOSE MARIN DIAZ, FLORENCIO LOPEZ, JUAN FELIX RODRIGUEZ, JOSE GREGORIO GONZALES, GUADALUPE ZUÑIGA, CALIXTO DIAZ, CALIXTO FRAGOSO, LUCIO DIAZ, BRUNO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, MIGUEL FRAGOSO, GUADALUPE DIAZ GARCIA, GUADALUPE GARCIA, CESAR RODRIGUEZ, CRESCENCIO FRAGOSO, PABLO RODRIGUEZ, FRANCISCO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO, SOSTENES FRAGOSO, LAUREANO RODRIGUEZ, JOSE MARIA VILLANUEVA, LUIS ORTIZ, GABINO VARELA, PEDRO RODRIGUEZ, GREGORIO DIAZ, JOSE RIVAS, JOSE MANUEL PINEDA, GUILLERMO FRAGOSO, GUADALUPE RODRIGUEZ.

BLANCA IVONNE FRAGOSO RODRIGUEZ por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil (usucapión) de JOSE BANDA, MARCELINO BANDA, ANDRES BANDA, APOLONIO BANDA, BLAS BANDA, MARCOS FRAGOSO, PABLO FRAGOSO, MANUEL FRAGOSO, TOMAS VILLANUEVA, FELIX FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, MARCOS VILLANUEVA, FRANCISCO FRAGOSO, FELIPE FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, BENITO VALDEZ, JUAN CAÑON, CRISTOBAL FRAGOSO, JUAN PEDRO RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, JULIAN FRAGOSO, GUADALUPE VILLANUEVA, BERNABE VILLANUEVA, MARTIN VILLANUEVA, FELICIANO VILLANUEVA, ANTONIO FRAGOSO, JESUS FRAGOSO, CRISTOBAL VILLANUEVA, LEONOR RODRIGUEZ, HILARIO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, JOSE MARIN DIAZ, FLORENCIO LOPEZ, JUAN FELIX RODRIGUEZ, JOSE GREGORIO GONZALES, GUADALUPE ZUÑIGA, CALIXTO

DIAZ, CALIXTO FRAGOSO, LUCIO DIAZ, BRUNO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, MIGUEL FRAGOSO, GUADALUPE DIAZ GARCIA, GUADALUPE GARCIA, CESAR RODRIGUEZ, CRESCENCIO FRAGOSO, PABLO RODRIGUEZ, FRANCISCO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO, SOSTENES FRAGOSO, LAUREANO RODRIGUEZ, JOSE MARIA VILLANUEVA, LUIS ORTIZ, GABINO VARELA, PEDRO RODRIGUEZ, GREGORIO DIAZ, JOSE RIVAS, JOSE MANUEL PINEDA, GUILLERMO FRAGOSO, GUADALUPE RODRIGUEZ, respecto del inmueble ubicado en la calle Cipreces, lote 34 de la manzana s/n colonia El Progreso, Guadalupe Victoria, del municipio de Ecatepec de Morelos, México, objeto del contrato privado de cesión de derechos que celebrará la actora en fecha 17 de junio de 1998 con DOMITILA RODRIGUEZ VILLANUEVA.

Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona: Que en fecha 17 de junio de 1998 adquirió mediante contrato privado de cesión de derechos el inmueble que se ubica en la calle Cipreces, lote 34, de la manzana s/n colonia El Progreso, Guadalupe Victoria, del municipio de Ecatepec de Morelos, México, dicha operación se realizó con la señora DOMITILA RODRIGUEZ VILLANUEVA como consta del contrato privado de cesión de derechos que anexo a su demanda, que la señora DOMITILA RODRIGUEZ VILLANUEVA le mostró diversos documentos que la acreditaban como propietaria del inmueble de suerte que ante ello e inclusive atendiendo que en ese momento sin problema alguno le hizo al actor la entrega de la posesión del bien inmueble motivo de la presente litis, sin tener inconveniente en aceptar la operación de referencia. Que las medidas, colindancias y superficie del predio materia del presente asunto que nos ocupa conforme al documento de propiedad son: al norte: 16.00 metros colindando con lote 35, al sur: 16.00 metros colinda con lote 33, al oriente: 10.00 metros colinda con Gozafat Ochoa Rodriguez, al poniente: 10.00 metros con calle Cipreces con una superficie de 160.00 metros cuadrados. Que desde el 17 de junio del año de 1998 se encuentra en posesión del inmueble motivo del presente asunto, la cual se detenta en carácter de dueña, en forma continua, pacífica, pública y de buena fe, situación que acreditará en su momento procesal oportuno y para reforzar su dicho agrega a su demanda documentos tanto públicos como privados de los que se derivan dichas circunstancias, siendo los segundos los expedidos por la Tesorería del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, consistentes en hoja de declaración para el pago de impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio folio 08146, recibos de pago por el impuesto de transferencia, diversos recibos de pago por concepto de impuesto predial; es el caso que tanto se lo permitió su situación económica procedió a realizar trámites tendientes a la obtención de escritura pública, siendo que al tener duda de que si el inmueble que nos ocupa forma parte de bienes ejidales o comunales acudió ante el Registro Agrario Nacional, a lo que mediante oficio RAN-EM/ST/1951/2007 de fecha 14 de septiembre del año 2007, se le hizo saber a la actora que el bien motivo de la presente litis no se encuentra adentro del poligonal de alguna que corresponda a algún núcleo agrario, que con posterioridad acudió al Ayuntamiento de Ecatepec con el objeto de proceder a pagar el impuesto predial, a ello se le ordenó realizara la obtención de clave y valor catastral, lo cual así se hizo y una vez que lo obtuvo procedió a pagar el impuesto predial, en seguida le recibieron el pago de traslado de dominio como consta en la foja con folio 08146 denominada declaración para pago de impuestos sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas, como inclusive en el recibo oficial de pago 287546. Que el inmueble materia del presente juicio, forma parte de otro mayor tamaño inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, bajo la partida 498 del volumen 91, libro primero, sección primera, de fecha 30 de abril de 1968 a favor de JOSE BANDA, MARCELINO BANDA, ANDRES BANDA, APOLONIO BANDA, BLAS BANDA, MARCOS FRAGOSO, PABLO FRAGOSO, MANUEL FRAGOSO, TOMAS VILLANUEVA, FELIX FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, MARCOS VILLANUEVA,

FRANCISCO FRAGOSO, FELIPE FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, BENITO VALDEZ, JUAN CAÑÓN, CRISTOBAL FRAGOSO, JUAN PEDRO RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, JULIAN FRAGOSO, GUADALUPE VILLANUEVA, BERNABE VILLANUEVA, MARTIN VILLANUEVA, FELICIANO VILLANUEVA, ANTONIO FRAGOSO, JESUS FRAGOSO, CRISTOBAL VILLANUEVA, LEONOR RODRIGUEZ, HILARIO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, JOSE MARIN DIAZ, FLORENCIO LOPEZ, JUAN FELIX RODRIGUEZ, JOSE GREGORIO GONZALES, GUADALUPE ZUÑIGA, CALIXTO DIAZ, CALIXTO FRAGOSO, LUCIO DIAZ, BRUNO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, MIGUEL FRAGOSO, GUADALUPE DIAZ GARCIA, GUADALUPE GARCIA, CESAR RODRIGUEZ, CRESCENCIO FRAGOSO, PABLO RODRIGUEZ, FRANCISCO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO, SOSTENES FRAGOSO, LAUREANO RODRIGUEZ, JOSE MARIA VILLANUEVA, LUIS ORTIZ, GABINO VARELA, PEDRO RODRIGUEZ, GREGORIO DIAZ, JOSE RIVAS, JOSE MANUEL PINEDA, GUILLERMO FRAGOSO, GUADALUPE RODRIGUEZ, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, por tanto es por lo que endereza la demanda en contra de dichas personas. Que desde el día de la celebración del contrato de cesión de derechos se le hizo entrega física y material del inmueble materia del asunto que nos ocupa, siendo que desde aquella fecha lo ha poseído de manera pacífica, continúa, pública y de buena fe, por lo que es procedente la acción que ejercita. Y toda vez que los demandados JOSE BANDA, MARCELINO BANDA, ANDRES BANDA, APOLONIO BANDA, BLAS BANDA, MARCOS FRAGOSO, PABLO FRAGOSO, MANUEL FRAGOSO, TOMAS VILLANUEVA, FELIX FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, MARCOS VILLANUEVA, FRANCISCO FRAGOSO, FELIPE FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, BENITO VALDEZ, JUAN CAÑÓN, CRISTOBAL FRAGOSO, JUAN PEDRO RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, JULIAN FRAGOSO, GUADALUPE VILLANUEVA, BERNABE VILLANUEVA, MARTIN VILLANUEVA, FELICIANO VILLANUEVA, ANTONIO FRAGOSO, JESUS FRAGOSO, CRISTOBAL VILLANUEVA, LEONOR RODRIGUEZ, HILARIO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, JOSE MARIN DIAZ, FLORENCIO LOPEZ, JUAN FELIX RODRIGUEZ, JOSE GREGORIO GONZALES, GUADALUPE ZUÑIGA, CALIXTO DIAZ, CALIXTO FRAGOSO, LUCIO DIAZ, BRUNO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, MIGUEL FRAGOSO, GUADALUPE DIAZ GARCIA, GUADALUPE GARCIA, CESAR RODRIGUEZ, CRESCENCIO FRAGOSO, PABLO RODRIGUEZ, FRANCISCO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO, SOSTENES FRAGOSO, LAUREANO RODRIGUEZ, JOSE MARIA VILLANUEVA, LUIS ORTIZ, GABINO VARELA, PEDRO RODRIGUEZ, GREGORIO DIAZ, JOSE RIVAS, JOSE MANUEL PINEDA, GUILLERMO FRAGOSO, GUADALUPE RODRIGUEZ, han tratado de ser localizados por los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a este, a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente la represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la secretaria de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el boletín judicial, así como tabla de avisos de este Juzgado, se expide a los once días del mes de junio del año dos mil nueve.- Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

654-B1.-19, 30 junio y 9 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 EDICTO**

EXPEDIENTE: 149/09

PRIMERA SECRETARIA.

ACTORA: MARIA DE LOS ANGELES FRAGOSO RODRIGUEZ.

Personas a emplazar: JOSE BANDA, MARCELINO BANDA, ANDRES BANDA, APOLONIO BANDA, BLAS BANDA, MARCOS FRAGOSO, PABLO FRAGOSO, MANUEL FRAGOSO, TOMAS VILLANUEVA, FELIX FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, MARCOS VILLANUEVA, FRANCISCO FRAGOSO, FELIPE FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, BENITO VALDEZ, JUAN CAÑÓN, CRISTOBAL FRAGOSO, JUAN PEDRO RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, JULIAN FRAGOSO, GUADALUPE VILLANUEVA, BERNABE VILLANUEVA, MARTIN VILLANUEVA, FELICIANO VILLANUEVA, ANTONIO FRAGOSO, JESUS FRAGOSO, CRISTOBAL VILLANUEVA, LEONOR RODRIGUEZ, HILARIO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, JOSE MARIN DIAZ, FLORENCIO LOPEZ, JUAN FELIX RODRIGUEZ, JOSE GREGORIO GONZALES, GUADALUPE ZUÑIGA, CALIXTO DIAZ, CALIXTO FRAGOSO, LUCIO DIAZ, BRUNO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, MIGUEL FRAGOSO, GUADALUPE DIAZ GARCIA, GUADALUPE GARCIA, CESAR RODRIGUEZ, CRESCENCIO FRAGOSO, PABLO RODRIGUEZ, FRANCISCO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO, SOSTENES FRAGOSO, LAUREANO RODRIGUEZ, JOSE MARIA VILLANUEVA, LUIS ORTIZ, GABINO VARELA, PEDRO RODRIGUEZ, GREGORIO DIAZ, JOSE RIVAS, JOSE MANUEL PINEDA, GUILLERMO FRAGOSO, GUADALUPE RODRIGUEZ.

MARIA DE LOS ANGELES FRAGOSO RODRIGUEZ, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil (usucapión) de JOSE BANDA, MARCELINO BANDA, ANDRES BANDA, APOLONIO BANDA, BLAS BANDA, MARCOS FRAGOSO, PABLO FRAGOSO, MANUEL FRAGOSO, TOMAS VILLANUEVA, FELIX FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, MARCOS VILLANUEVA, FRANCISCO FRAGOSO, FELIPE FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, BENITO VALDEZ, JUAN CAÑÓN, CRISTOBAL FRAGOSO, JUAN PEDRO RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, JULIAN FRAGOSO, GUADALUPE VILLANUEVA, BERNABE VILLANUEVA, MARTIN VILLANUEVA, FELICIANO VILLANUEVA, ANTONIO FRAGOSO, JESUS FRAGOSO, CRISTOBAL VILLANUEVA, LEONOR RODRIGUEZ, HILARIO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, JOSE MARIN DIAZ, FLORENCIO LOPEZ, JUAN FELIX RODRIGUEZ, JOSE GREGORIO GONZALES, GUADALUPE ZUÑIGA, CALIXTO DIAZ, CALIXTO FRAGOSO, LUCIO DIAZ, BRUNO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, MIGUEL FRAGOSO, GUADALUPE DIAZ GARCIA, GUADALUPE GARCIA, CESAR RODRIGUEZ, CRESCENCIO FRAGOSO, PABLO RODRIGUEZ, FRANCISCO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO, SOSTENES FRAGOSO, LAUREANO RODRIGUEZ, JOSE MARIA VILLANUEVA, LUIS ORTIZ, GABINO VARELA, PEDRO RODRIGUEZ, GREGORIO DIAZ, JOSE RIVAS, JOSE MANUEL PINEDA, GUILLERMO FRAGOSO, GUADALUPE RODRIGUEZ, respecto del predio ubicado en la calle Cipreces, lote 24, la manzana s/n colonia El Progreso, Guadalupe Victoria, del municipio de Ecatepec de Morelos, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 metros con lote 25, al sur: 16.00 metros con lote 23, al oriente: 10.00 metros con Gozafat Ochoa Rodríguez y al poniente: 10.00 metros con calle Cipreces, el cual cuenta con una superficie de 160.00 metros cuadrados.

Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: En fecha 17 de junio de 1998 la actora adquirió mediante contrato privado de cesión de derechos el inmueble antes mencionado, la operación de referencia se hizo con la C. DOMITILA RODRIGUEZ VILLANUEVA, manifestando la actora que desde ese momento le hicieron entrega de la posesión de dicho inmueble, la cual detenta en carácter de dueña, en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y es quien paga los

impuestos de dicho inmueble ante el H. Ayuntamiento de Ecatepec, México. Manifestando que al realizar trámites tendientes a la obtención de escritura pública, y al tener dudas si el bien, antes mencionado formaba parte de bienes ejidales o comunales, la actora acudió ante el Registro Agrario Nacional, a lo que mediante oficio No. RAN-EM/ST/1950/2007 de fecha 14 de septiembre del año 2007, se le hizo saber que dicho bien no se encuentra dentro del poligonal alguna que corresponda a algún núcleo agrario. Es el hecho que el inmueble que nos ocupa forma parte de otro de mayor tamaño inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad a favor de JOSE BANDA, MARCELINO BANDA, ANDRES BANDA, APOLONIO BANDA, BLAS BANDA, MARCOS FRAGOSO, PABLO FRAGOSO, MANUEL FRAGOSO, TOMAS VILLANUEVA, FELIX FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, MARCOS VILLANUEVA, FRANCISCO FRAGOSO, FELIPE FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, BENITO VALDEZ, JUAN CAÑON, CRISTOBAL FRAGOSO, JUAN PEDRO RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, JULIAN FRAGOSO, GUADALUPE VILLANUEVA, BERNABE VILLANUEVA, MARTIN VILLANUEVA, FELICIANO VILLANUEVA, ANTONIO FRAGOSO, JESUS FRAGOSO, CRISTOBAL VILLANUEVA, LEONOR RODRIGUEZ, HILARIO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, JOSE MARIN DIAZ, FLORENCIO LOPEZ, JUAN FELIX RODRIGUEZ, JOSE GREGORIO GONZALES, GUADALUPE ZUÑIGA, CALIXTO DIAZ, CALIXTO FRAGOSO, LUCIO DIAZ, BRUNO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, MIGUEL FRAGOSO, GUADALUPE DIAZ GARCIA, GUADALUPE GARCIA, CESAR RODRIGUEZ, CRESCENCIO FRAGOSO, PABLO RODRIGUEZ, FRANCISCO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO, SOSTENES FRAGOSO, LAUREANO RODRIGUEZ, JOSE MARIA VILLANUEVA, LUIS ORTIZ, GABINO VARELA, PEDRO RODRIGUEZ, GREGORIO DIAZ, JOSE RIVAS, JOSE MANUEL PINEDA, GUILLERMO FRAGOSO, GUADALUPE RODRIGUEZ, bajo los siguientes datos registrales, partida 498, volumen 91, libro primero, sección primera de fecha 30 de abril de 1968.

Y toda vez que los demandados JOSE BANDA, MARCELINO BANDA, ANDRES BANDA, APOLONIO BANDA, BLAS BANDA, MARCOS FRAGOSO, PABLO FRAGOSO, MANUEL FRAGOSO, TOMAS VILLANUEVA, FELIX FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, MARCOS VILLANUEVA, FRANCISCO FRAGOSO, FELIPE FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, BENITO VALDEZ, JUAN CAÑON, CRISTOBAL FRAGOSO, JUAN PEDRO RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, JULIAN FRAGOSO, GUADALUPE VILLANUEVA, BERNABE VILLANUEVA, MARTIN VILLANUEVA, FELICIANO VILLANUEVA, ANTONIO FRAGOSO, JESUS FRAGOSO, CRISTOBAL VILLANUEVA, LEONOR RODRIGUEZ, HILARIO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, JOSE MARIN DIAZ, FLORENCIO LOPEZ, JUAN FELIX RODRIGUEZ, JOSE GREGORIO GONZALES, GUADALUPE ZUÑIGA, CALIXTO DIAZ, CALIXTO FRAGOSO, LUCIO DIAZ, BRUNO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, MIGUEL FRAGOSO, GUADALUPE DIAZ GARCIA, GUADALUPE GARCIA, CESAR RODRIGUEZ, CRESCENCIO FRAGOSO, PABLO RODRIGUEZ, FRANCISCO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO, SOSTENES FRAGOSO, LAUREANO RODRIGUEZ, JOSE MARIA VILLANUEVA, LUIS ORTIZ, GABINO VARELA, PEDRO RODRIGUEZ, GREGORIO DIAZ, JOSE RIVAS, JOSE MANUEL PINEDA, GUILLERMO FRAGOSO, GUADALUPE RODRIGUEZ, han tratado de ser localizados por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a estos, a través de los presentes edictos a fin de que comparezcan a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente los represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el boletín judicial, así como tabla de avisos de este Juzgado, se expide a los once días del mes de junio del año dos mil nueve.- Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

655-B1.-19, 30 junio y 9 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE: 91/09
PRIMERA SECRETARIA.
ACTORA: MARIA DE LOS ANGELES FRAGOSO RODRIGUEZ.

Personas a emplazar: JOSE BANDA, MARCELINO BANDA, ANDRES BANDA, APOLONIO BANDA, BLAS BANDA, MARCOS FRAGOSO, PABLO FRAGOSO, MANUEL FRAGOSO, TOMAS VILLANUEVA, FELIX FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, MARCOS VILLANUEVA, FRANCISCO FRAGOSO, FELIPE FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, BENITO VALDEZ, JUAN CAÑON, CRISTOBAL FRAGOSO, JUAN PEDRO RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, JULIAN FRAGOSO, GUADALUPE VILLANUEVA, BERNABE VILLANUEVA, MARTIN VILLANUEVA, FELICIANO VILLANUEVA, ANTONIO FRAGOSO, JESUS FRAGOSO, CRISTOBAL VILLANUEVA, LEONOR RODRIGUEZ, HILARIO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, JOSE MARIN DIAZ, FLORENCIO LOPEZ, JUAN FELIX RODRIGUEZ, JOSE GREGORIO GONZALES, GUADALUPE ZUÑIGA, CALIXTO DIAZ, CALIXTO FRAGOSO, LUCIO DIAZ, BRUNO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, MIGUEL FRAGOSO, GUADALUPE DIAZ GARCIA, GUADALUPE GARCIA, CESAR RODRIGUEZ, CRESCENCIO FRAGOSO, PABLO RODRIGUEZ, FRANCISCO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO, SOSTENES FRAGOSO, LAUREANO RODRIGUEZ, JOSE MARIA VILLANUEVA, LUIS ORTIZ, GABINO VARELA, PEDRO RODRIGUEZ, GREGORIO DIAZ, JOSE RIVAS, JOSE MANUEL PINEDA, GUILLERMO FRAGOSO, GUADALUPE RODRIGUEZ.

MARIA DE LOS ANGELES FRAGOSO RODRIGUEZ por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil (usucapión) de JOSE BANDA, MARCELINO BANDA, ANDRES BANDA, APOLONIO BANDA, BLAS BANDA, MARCOS FRAGOSO, PABLO FRAGOSO, MANUEL FRAGOSO, TOMAS VILLANUEVA, FELIX FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, MARCOS VILLANUEVA, FRANCISCO FRAGOSO, FELIPE FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, BENITO VALDEZ, JUAN CAÑON, CRISTOBAL FRAGOSO, JUAN PEDRO RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, JULIAN FRAGOSO, GUADALUPE VILLANUEVA, BERNABE VILLANUEVA, MARTIN VILLANUEVA, FELICIANO VILLANUEVA, ANTONIO FRAGOSO, JESUS FRAGOSO, CRISTOBAL VILLANUEVA, LEONOR RODRIGUEZ, HILARIO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, JOSE MARIN DIAZ, FLORENCIO LOPEZ, JUAN FELIX RODRIGUEZ, JOSE GREGORIO GONZALES, GUADALUPE ZUÑIGA, CALIXTO DIAZ, CALIXTO FRAGOSO, LUCIO DIAZ, BRUNO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, MIGUEL FRAGOSO, GUADALUPE DIAZ GARCIA, GUADALUPE GARCIA, CESAR RODRIGUEZ, CRESCENCIO FRAGOSO, PABLO RODRIGUEZ, FRANCISCO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO, SOSTENES FRAGOSO, LAUREANO RODRIGUEZ, JOSE MARIA VILLANUEVA, LUIS ORTIZ, GABINO VARELA, PEDRO RODRIGUEZ, GREGORIO DIAZ, JOSE RIVAS, JOSE MANUEL PINEDA, GUILLERMO FRAGOSO, GUADALUPE RODRIGUEZ, respecto del inmueble ubicado en la calle Cipreces, lote 23, de la manzana s/n colonia El Progreso, Guadalupe Victoria, del municipio de Ecatepec de Morelos, México, objeto del contrato privado de cesión de derechos que celebrará la actora en fecha 17 de junio de 1998 con DOMITILA RODRIGUEZ VILLANUEVA.

Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: Que en fecha 17 de junio de 1998 adquirió mediante cesión de derechos el inmueble que se ubica en la calle Cipreces, lote 23, de la manzana s/n, colonia El Progreso Guadalupe Victoria, del municipio de Ecatepec de Morelos, México, dicha operación la realizó con la señora DOMITILA RODRIGUEZ VILLANUEVA, como consta del contrato privado de cesión de derechos que anexó a su demanda, que la señora DOMITILA RODRIGUEZ VILLANUEVA le mostró diversos documentos que la acreditaban como propietaria del inmueble de suerte que ante ello e inclusive atendiendo que en ese momento sin problema alguno le hizo al actor la entrega de la posesión del bien inmueble motivo de la presente litis, sin tener inconveniente en aceptar la operación de referencia. Que las medidas, colindancias y superficie del predio materia del presente asunto que nos ocupa conforme al documento de propiedad son: al norte: 16.00 metros colindando con lote 24, al sur: 16.00 metros colinda con lote 22, al oriente: 10.00 metros colinda con Gozafat Ochoa Rodríguez, al poniente: 10.00 metros con calle Cipreces, con una superficie de 160.00 metros cuadrados. Que desde el 17 de junio del año de 1998 se encuentra en posesión del inmueble motivo del presente asunto, la cual se detenta en carácter de dueña, en forma continua, pacífica, pública y de buena fe, situación que acreditará en su momento procesal oportuno y para reforzar su dicho agrega a su demanda documentos tanto públicos como privados de los que se derivan dichas circunstancias, siendo los segundos los expedidos por la Tesorería del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, consistentes en hoja de declaración para el pago de impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio folio 08140, recibos de pago por el impuesto de transferencia, diversos recibos de pago por concepto de impuesto predial; es el caso que tanto se lo permitió su situación económica procedió a realizar trámites tendientes a la obtención de escritura pública, siendo que al tener duda de que si el inmueble que nos ocupa forma parte de bienes ejidales o comunales acudió ante el Registro Agrario Nacional, a lo que mediante oficio RAN-EM/ST/1947/2007 de fecha 07 de septiembre del año 2007, se le hizo saber a la actora que el bien motivo de la presente litis no se encuentra adentro del poligonal alguna que corresponda a algún núcleo agrario, que con posterioridad acudió al Ayuntamiento de Ecatepec con el objeto de proceder a pagar el impuesto predial, a ello se le ordenó realizara la obtención de clave y valor catastral, lo cual así se hizo y una vez que lo obtuvo procedió a pagar el impuesto predial, en seguida le recibieron el pago de traslado de dominio como consta en la foja con folio 08140 denominada declaración para pago de impuestos sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas, como inclusive en el recibo oficial de pago 284808. Que el inmueble materia del presente juicio, forma parte de otro mayor tamaño inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, bajo la partida 498 del volumen 91, libro primero, sección primera, de fecha 30 de abril de 1968 a favor de JOSE BANDA, MARCELINO BANDA, ANDRES BANDA, APOLONIO BANDA, BLAS BANDA, MARCOS FRAGOSO, PABLO FRAGOSO, MANUEL FRAGOSO, TOMAS VILLANUEVA, FELIX FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, MARCOS VILLANUEVA, FRANCISCO FRAGOSO, FELIPE FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, BENITO VALDEZ, JUAN CAÑÓN, CRISTOBAL FRAGOSO, JUAN PEDRO RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, JULIAN FRAGOSO, GUADALUPE VILLANUEVA, BERNABE VILLANUEVA, MARTIN VILLANUEVA, FELICIANO VILLANUEVA, ANTONIO FRAGOSO, JESUS FRAGOSO, CRISTOBAL VILLANUEVA, LEONOR RODRIGUEZ, HILARIO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, JOSE MARIN DIAZ, FLORENCIO LOPEZ, JUAN FELIX RODRIGUEZ, JOSE GREGORIO GONZALES, GUADALUPE ZUÑIGA, CALIXTO DIAZ, CALIXTO FRAGOSO, LUCIO DIAZ, BRUNO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, MIGUEL FRAGOSO, GUADALUPE DIAZ GARCIA, GUADALUPE GARCIA, CESAR RODRIGUEZ, CRESCENCIO FRAGOSO, PABLO RODRIGUEZ, FRANCISCO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO, SOSTENES FRAGOSO,

LAUREANO RODRIGUEZ, JOSE MARIA VILLANUEVA, LUIS ORTIZ, GABINO VARELA, PEDRO RODRIGUEZ, GREGORIO DIAZ, JOSE RIVAS, JOSE MANUEL PINEDA, GUILLERMO FRAGOSO, GUADALUPE RODRIGUEZ, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, por tanto es por lo que endereza la demanda en contra de dichas personas. Que desde el día de la celebración del contrato de cesión de derechos se le hizo entrega física y material del inmueble materia del asunto que nos ocupa, siendo que desde aquella fecha lo ha poseído de manera pacífica, continúa, pública y de buena fe, por lo que es procedente la acción que ejercita. Y toda vez que los demandados JOSE BANDA, MARCELINO BANDA, ANDRES BANDA, APOLONIO BANDA, BLAS BANDA, MARCOS FRAGOSO, PABLO FRAGOSO, MANUEL FRAGOSO, TOMAS VILLANUEVA, FELIX FRAGOSO, SILVESTRE VILLANUEVA, MARCOS VILLANUEVA, FRANCISCO FRAGOSO, FELIPE FRAGOSO, JUAN ESTEBAN FRAGOSO, BENITO VALDEZ, JUAN CAÑÓN, CRISTOBAL FRAGOSO, JUAN PEDRO RODRIGUEZ, VICENTE RIVERA, JULIAN FRAGOSO, GUADALUPE VILLANUEVA, BERNABE VILLANUEVA, MARTIN VILLANUEVA, FELICIANO VILLANUEVA, ANTONIO FRAGOSO, JESUS FRAGOSO, CRISTOBAL VILLANUEVA, LEONOR RODRIGUEZ, HILARIO FRAGOSO, URSULA FRAGOSO, JOSE MARIN DIAZ, FLORENCIO LOPEZ, JUAN FELIX RODRIGUEZ, JOSE GREGORIO GONZALES, GUADALUPE ZUÑIGA, CALIXTO DIAZ, CALIXTO FRAGOSO, LUCIO DIAZ, BRUNO FRAGOSO, AGAPITO FRAGOSO, MIGUEL FRAGOSO, GUADALUPE DIAZ GARCIA, GUADALUPE GARCIA, CESAR RODRIGUEZ, CRESCENCIO FRAGOSO, PABLO RODRIGUEZ, FRANCISCO FRAGOSO, NARCISO FRAGOSO, SOSTENES FRAGOSO, LAUREANO RODRIGUEZ, JOSE MARIA VILLANUEVA, LUIS ORTIZ, GABINO VARELA, PEDRO RODRIGUEZ, GREGORIO DIAZ, JOSE RIVAS, JOSE MANUEL PINEDA, GUILLERMO FRAGOSO, GUADALUPE RODRIGUEZ, han tratado de ser localizados por los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a este, a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente la represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última de publicación con el apercibimiento que en caso no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la secretaria de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el boletín judicial, así como tabla de avisos de este Juzgado, se expide a los once días del mes de junio del año dos mil nueve.- Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica. 656-B1.-19, 30 junio y 9 julio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

C. OFELIA MARTINEZ GUERRERO.

TOLENTINO RAMIREZ JOSE CANDIDO, ha promovido ante este Juzgado bajo el número de expediente 1421/08, el juicio ordinario civil, divorcio necesario en contra de la señora OFELIA MARTINEZ GUERRERO quien bajo protesta de decir verdad manifestó desconocer el actual domicilio de la demandada.

PRESTACIONES:

- a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, b).- La disolución de la sociedad conyugal, c).- El pago de gastos y costas.

HECHOS:

1.- En fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y dos, el suscrito contrajo matrimonio con la demandada bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Durante nuestro matrimonio procreamos dos hijos de nombres JOSE ALFREDO y JOSE MANUEL de apellidos TOLENTINO MARTINEZ. 3.- El último domicilio conyugal se ubico en calle Chichimecas, manzana 328, lote 35 entre Quinto Sol y Teocallis, colonia ciudad Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, México. 4.- Durante nuestra vida en común adquirimos la casa habitación ubicada en calle Chichimecas, manzana 328, lote 35, entre Quinto Sol y Teocallis, colonia ciudad Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, México. 5.- El suscrito trabajó como policía activo de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y por motivo del trabajo el horario era variado, la demandada se molestaba por mi horario. 6.- En febrero de mil novecientos noventa y cuatro, para no afectar a los hijos por tanta discusión estuve viviendo en diferentes domicilios, hasta que: 6.- En fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro constituí mi domicilio en Plazuela 2 de calle Tiacoquemecat, manzana ocho, lote treinta, casa seis, Plazas de Aragón, ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. 6.- A fin de probar la litis planteada (la separación por más de dos años), menciono que desde la fecha diez de enero del dos mil uno, hasta el mes de agosto del presente año la C. María Dolores Aviña Arroyo acudió al domicilio citado en el hecho anterior, de manera reiterada para realizar labores domésticas. En conclusión en la fecha señalada no se cumple con los fines del matrimonio, entre quien suscribe y la demandada no existe una vida en común, cabe señalar que desde esa fecha no he visto a la demandada. Mediante a los autos dictados en fechas nueve de junio del dos mil nueve y veinticinco de marzo del dos mil nueve, se ordenó que con fundamento en el artículo 1.181 del Código Civil de Procedimientos Civiles, notificación a OFELIA MARTINEZ GUERRERO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial del Estado de México, haciéndole saber que debe apersonarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo y no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 y 1.171 del Código Adjetivo de la materia Civil en cita. Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los once días de junio del dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Socorro Hernández Olivarez.-Rúbrica. 652-B1.-19, 30 junio y 9 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

JOSE MAURICIO TISCAREÑO AVILA, se hace de su conocimiento que ERIC MARTIN ESCOBAR SERVIN, promovió juicio ordinario civil en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 393/2008-1, reclamándoles las siguientes prestaciones: a) El otorgamiento y firma de la escritura de compraventa, respecto del lote cinco y construcciones en él edificadas, del lote de terreno número dieciséis, de la manzana noventa y dos (romano), del terreno denominado "El Sitio", del Fraccionamiento Los Pirules, ubicado en el municipio de Tlalnepantla, Estado de México; b) El pago de gastos y costas, basándose en la narración de los siguientes hechos: 1.- Con fecha diez de febrero de dos mil uno, el señor MAURICIO TISCAREÑO AVILA como el promitente vendedor y él como promitente comprador, celebraron en presencia de MARIA CRISTINA MORALES LOPEZ, contrato de promesa de compraventa inmobiliaria con reserva de dominio, respecto de la

casa marcada con el número 5, del conjunto construido sobre el lote 16, manzana XCII, en el predio denominado "El Sitio", Fracc. Los Pirules, designado como el número 16, de la calle de Cerro de San Francisco, Fracc. Lomas de Valle Dorado, Tlalnepantla, Estado de México. 2.- Mediante escritura número 8294 de fecha 16 de diciembre de dos mil dos, el señor JOSE MAURICIO TISCAREÑO AVILA adquirió por compraventa el inmueble mencionado con antelación. 3.- Mediante escrito de fecha 27 de julio de 2006, se hizo constar que le pagó al señor JOSE MAURICIO TISCAREÑO AVILA, la totalidad del precio pactado en el contrato en mención. 4.- Que mediante escritura 16,244 de fecha 31 de octubre de 2006, el hoy demandado protocolizó el oficio de autorización de lotificación en condominio horizontal respecto del lote de terreno 16, de la manzana noventa y dos (romano), del terreno denominado "El Sitio", del Fraccionamiento Los Pirules, Tlalnepantla, México. 5.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que sobre el inmueble descrito en el hecho anterior, esta edificada la casa marcada con el número 5, que el enjuiciado construyó y le vendió mediante el contrato antes referido, asimismo y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se le emplaza a JOSE MAURICIO TISCAREÑO AVILA, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber a los demandados que deberán presentarse en el local de este tribunal dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de éste proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al demandado de que si pasado el término concedido no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones a través de Lista y Boletín Judicial.

Se expide el presente a los veintin días del mes de enero del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Martín Humberto Ruiz Martínez.-Rúbrica. 2197.-19, 30 junio y 9 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

HORTENCIA BUSTAMANTE GUERRERO.

En el expediente marcado con el número 191/2009, GILBERTO SIGUENZA GONZALEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del distrito judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, el juicio de divorcio necesario, en contra de HORTENCIA BUSTAMANTE GUERRERO, en relación al artículo 4.90 XIX del Código Civil. Y toda vez que se ignora el domicilio de la demandada se emplaza por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, asimismo prevéngasele que deberá de señalar domicilio dentro de la población de este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte. Con el apercibimiento de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Por lo que publíquense por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta entidad y en el boletín judicial. Dado en Amecameca, a los ocho días del mes de junio del año dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos Juzgado Tercero Civil de Chalco con residencia en Amecameca, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

651-B1.-19, 30 junio y 9 julio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN – CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 876/99, relativo al proceso ejecutivo mercantil, promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de LUIS VALERIO MARTINEZ GARCIA. El Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, señala mediante proveído del cinco de junio de dos mil nueve, las doce horas del cuatro de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado en autos consistente en la casa tipo de interés social marcada con el número 47 (cuarenta y siete) perteneciente al condominio X (diez romano) denominado El Obelisco de Tultitlán, edificado en el predio denominado "Santo Entierro", ubicado en la avenida Independencia, sin número, en la colonia Los Reyes, municipio de Tultitlán, Estado de México. Sirviendo como base para el remate en primera almoneda la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) sirviendo de postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirve como base para el remate debiendo anunciar su venta en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial, y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de nueve días sin que medien menos de siete días hábiles entre la última publicación de los edictos y la almoneda, por lo que se convocan postores. Se expide el presente a los diecinueve días del mes de junio de dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

2310.-29 junio, 3 y 9 julio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 80/99, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de HUGO BALTAZAR LOPEZ, MARIA FELICITAS VALENZUELA GARCIA, SERGIO BALTAZAR GOMEZ y GUADALUPE LOPEZ GONZALEZ, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, señaló las doce horas del día veinte de agosto de dos mil nueve, para que tenga lugar la quinta almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, ubicado en Benito Juárez número ciento catorce (antes número ocho), en Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, Estado de México, cuyos antecedentes registrales son: partida 669-1493 volumen 207, libro primero, fojas 129, sección primera de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro a nombre de SERGIO BALTAZAR GOMEZ, el Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, convocando postores, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$373,997.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie en un término no menor de siete días de conformidad con los numerales 764 y 765 del Código de Procedimientos Civiles abrogado de aplicación supletoria al Código de Comercio, aplicable antes de sus reformas de mil novecientos noventa y seis, así mismo cítese a la parte demandada. Toluca, Estado de México, treinta de junio de dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

2373.-3, 9 y 16 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 396/2006, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ERNESTO RAFAEL MANGAS LOPEZ en contra de ADAN MARTINEZ GONZALEZ, existen entre otras constancias, las siguientes:

Auto. Ecatepec de Morelos, Estado de México, diecisiete de junio del dos mil nueve.

A sus autos el escrito de cuenta presentado por la parte actora, visto su contenido con fundamento en los artículos 1054, 1083, 1411 y 1414 del Código de Comercio, toda vez que ya se ha notificado en forma personal a las partes el proveído de fecha diez de marzo y trece de mayo del año en curso, a efecto de imponerse del precio de avalúo del bien embargado en autos, siendo el de \$ 292,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio reformado, en relación con el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se señalan las diez horas del día seis de agosto del dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente juicio, respecto del bien inmueble ubicado en Mirador del Valle 3-2, lote cuarenta y dos, manzana 38, del Fraccionamiento Izcalli, Ecatepec, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral en Tlalneptlantla, México, bajo los antecedentes registrales: partida 141, volumen 1125, libro primero, sección primera, de fecha, con un valor de \$ 292,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), debiéndose anunciar su venta por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial del Estado de México, periódico de mayor circulación en Ecatepec de Morelos, Estado de México, así como en la tabla de avisos de este H. Juzgado, por lo que expídanse los edictos correspondientes para su debida publicación, siendo postura legal la cantidad que cubra la totalidad del precio fijado al inmueble a rematarse. Con fundamento en el artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, toda vez que del certificado de libertad o existencia de gravámenes aparece como acreedor BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, S.N.C., cítese personalmente a través de su representante legal a dicha institución a efecto de que comparezca al local de este juzgado en la fecha y hora señaladas a la celebración de la almoneda en mérito, si a su derecho conviene, asimismo tomando en cuenta que tal Institución Bancaria ya no existe, en consecuencia, cítese a través del representante legal de SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 1931, piso 12, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal... Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma el Juez Tercero Civil de Cuantía Menor de Ecatepec, Estado de México, quien actúa en forma legal con Secretario que firma y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación del lugar en que se actúa, Boletín Judicial y tablero de avisos que se fija en lugar visible de este juzgado, debiéndose citar a las partes en el presente juicio y convocándose a postores al remate sobre del bien inmueble antes descrito.-Secretario, Lic. Lucio López García.-Rúbrica.

861-A1.-29 junio, 3 y 9 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 379/08.
 PRIMERA SECRETARIA.

ACTOR: GABRIEL GONZALEZ PEÑA.
 EMPLAZAR A: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

GABRIEL GONZALEZ PEÑA, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil (usucapión) de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y GENARO ALVAREZ ROSALES, respecto del inmueble ubicado en calle Chichimecas número 19, manzana 526, lote 36, Fraccionamiento Ciudad Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 m con lote 35; al sur: 17.50 m con lote 37; al oriente: 7.00 m con calle Chichimecas; y al poniente: 7.00 m con lote 11, el cual cuenta con una superficie total de 122.50 metros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: En fecha 5 de abril del 2002 el actor celebró contrato privado de compra venta con el señor GENARO ALVAREZ ROSALES, respecto del inmueble antes mencionado, manifestando bajo protesta de decir verdad que el nombre correcto del codemandado es el antes mencionado, ya que a la firma del contrato se aprecia que es ROSALEZ, siendo que se asentó de tal modo debido a un error de dedo, documento que constituye la causa originadora de su posesión, la cual detenta de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, a título de propietario y de forma ininterrumpida desde el día de la compra venta. Así mismo ha sido el actor quien se ha hecho cargo de realizar las mejoras necesarias en dicho inmueble para que este sea habitable, además de pagar impuestos y contribuciones que este genera como lo son el predial y el agua, es el hecho que el inmueble que nos ocupa se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., bajo los siguientes datos registrales: partida número 1, volumen 150, libro primero, sección primera de fecha tres de abril de 1971. Y toda vez que la moral demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., ha tratado de ser localizada por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a esta, a través de los presentes edictos, a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente la represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este juzgado, se expide a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

2319.-30 junio, 9 y 27 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLÁN
 E D I C T O**

JOSEFINA CARRANZA OLVERA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 343/2009, en vía de procedimiento judicial no contencioso (diligencias de inmatriculación judicial), respecto a una fracción de terreno ubicado en Cerrada de Carranza s/n, barrio de Santa Cruz, Teoloyucan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 43.98 metros y colinda con la señora Blanca Carranza Fiesco, al sur: 44.32 metros y colinda con el señor Pedro Reyes Rubio, al oriente: 20.09 metros y colinda con la Cerrada Carranza, al poniente: 20.11 metros y colinda con el señor Mauro Rafael. Con una superficie total de 887.40 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces con intervalos de por lo menos diez días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los ocho días de junio del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

776-A1.-11, 25 junio y 9 julio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 449/2001.
 SECRETARIA "A".

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO. . . , en contra de SANTOS ZARCO JUAN ALBERTO y otros. . . , el C. Juez Octavo de lo Civil, dicto un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal a cuatro de junio del dos mil nueve.-El C. Juez Octavo de lo Civil señaló las diez horas con treinta minutos del día diez de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble ubicado en la vivienda de interés social el departamento número 101 del edificio B, lote 1, planta baja y áreas comunes que le corresponden al conjunto habitacional denominado Lomas de Coacalco, "El Bosque", sobre el cual se estableció régimen de propiedad en condominio y predio sobre el cual está construido que son los lotes de terreno 1 y 4 de la manzana XII fraccionamiento Lomas de Coacalco, en el municipio de Coacalco, Estado de México, con las medidas, superficie linderos y colindancias que se detallan en el expediente, debiéndose convocar postores, sirviendo como base del remate la cantidad de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio señalado en el avalúo rendido por el perito designado por la parte actora y siendo postura legal la que alcance a cubrir sus dos terceras partes de dicha cantidad.

Edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en los estrados de avisos de este Juzgado en los de la Tesorería de esta ciudad, en el periódico La Crónica.-México, D.F., junio 19 del año 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Víctor A. Méndez Martínez.-Rúbrica.

892-A1.-2, 9 y 14 julio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SECRETARIA "A".
 EXPEDIENTE NUMERO: 545/08.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de MARIA DEL RAYO CARRILLO RODRIGUEZ, expediente 545/2008, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil, dicto un auto de fecha dos de junio del dos mil nueve, por medio de los cuales se ordenó subastar en primera almoneda el inmueble hipotecado ubicado en la vivienda número 12, del condominio número 1, lote 1, manzana 1, avenida Acozac s/n conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado

"Geovillas de San Jacinto", municipio de Ixtapaluca, Estado de México y convóquense postores por edictos publicándose dos veces en los lugares de costumbre de esta jurisdicción que son en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, los tableros de este Juzgado y en el periódico El Diario de México, en el entendido de que mediará dos veces entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras del valor del inmueble que es de \$202,400.00 (DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de ley. Para la subasta se señalan las diez horas con treinta minutos del día seis de agosto del año dos mil nueve.-México, D.F., a 09 de junio del 2009.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, Lic. Reyna Emilia Crespo Aguilar.-Rúbrica.

2300.-29 junio y 9 julio.

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.
SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 139/06.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MARIA TERESA RAMIREZ SOTO, expediente 139/06. La C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de esta ciudad, ordenó señalar las doce horas del día seis de agosto del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto de la vivienda 679, condominio 1, lote 1, manzana 1, Avenida Acozac sin número del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado Geo Villas de San Jacinto, ubicado en Avenida Cuauhtémoc, sin número en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, siendo valor del inmueble la cantidad de \$297,930.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual término en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación en esa entidad.-México, D.F., a 19 de mayo del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Pedro Abel Mejía Contreras.-Rúbrica.

2301.-29 junio y 9 julio.

JUZGADO QUINGUESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de URIEL ALEJANDRO RANGEL DIAZ y LAURA OLIVIA GONZALEZ ROJAS, expediente número 203/2003, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó lo siguiente: Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, consistente en el departamento uno, del condominio ubicado en calle Azafeas número oficial treinta y tres, lote número diecinueve, de la manzana veintidós, fraccionamiento denominado "Jardines de la

Cañada", del municipio de Tultitlán, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día cinco de agosto del año en curso, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Juez, Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante el C. Secretario de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe.-Rúbricas.- México, Distrito Federal, a 28 de mayo de dos mil nueve.-La Secretaria de Acuerdos "A", Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio.-Rúbrica.

860-A1.-29 junio y 9 julio.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MELCHOR MEZA HERNANDEZ, expediente número 121/06, el C. Juez Octavo de lo Civil de esta capital ordenó sacar a remate en primera almoneda el inmueble ubicado en calle Colector la Quebrada, número ocho, interior 36 del conjunto habitacional Valle Esmeralda, conocido comercialmente como Villas Fortuna, municipio de Tultitlán, Estado de México, con las medidas linderos y colindancias descritos en el expediente siendo el precio de avalúo \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del avalúo y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las diez horas con treinta minutos del día seis de agosto del dos mil nueve.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo en los estrados de este Juzgado y en el periódico Rumbo de México y en los tableros de la Tesorería.-México, D.F., a 5 de junio del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos de la Secretaria "A", Lic. Víctor A. Méndez Martínez.-Rúbrica.

860-A1.-29 junio y 9 julio.

JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de VERA NAVARRO VICTOR CESAR, expediente 831/2006, se ordenó convocar postores mediante la publicación del presente edicto en cumplimiento al auto de fecha primero de junio del presente año, el cual a la letra dice: "México, Distrito Federal a primero de junio del dos mil nueve. A sus autos el escrito de KARLA MELANIE

RODRIGUEZ BRAVO, apoderada de la actora, se tienen por hechas sus manifestaciones, como lo solicita, por así corresponder al estado procesal de autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las diez horas del día seis de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble identificado como casa habitación número 42, sujeta al régimen de propiedad en condominio horizontal, lote 2, manzana I (romano), denominado "Parcela Camino al Deportivo del Pueblo de Buenavista", conjunto urbano tipo interés social denominado "La Loma", municipio de Tultitlán, Estado de México, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se publicarán en el periódico "El Diario de México", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, los cuales serán publicados dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiendo girarse oficio a la tesorería del Distrito Federal para tal fin, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$254,800.00 pesos (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100), valor del avalúo exhibido en autos, con fundamento en el artículo 486 del ordenamiento legal en cita, y siendo postura legal la equivalente a las dos terceras partes del avalúo practicado en autos, debiendo depositar los postores en el local de este Juzgado en su debida oportunidad el diez por ciento del precio que sirva de base para el remate, mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, y tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Tultitlán, Estado de México, para que de cumplimiento a la publicación de los edictos ordenados en los estrados de ese Juzgado, en la receptoría de rentas, así como en el periódico de mayor circulación en esa entidad.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.-Dos firmas y rúbricas ilegibles.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días y entre la última fecha de publicación y la fecha de remate igual plazo, en el periódico El Diario de México y en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal.-Sufragio Efectivo. No Reelección.-México, D.F., a 22 de junio del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Patricia Minerva Caballero Aguilar.-Rúbrica.

860-A1.-29 junio y 9 julio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por BANCO SANTANDER, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de FLORES SACRERO JOSE FERNANDO CARLOS y OTRO, expediente número 694/2007, de la Secretaria "B", la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las trece horas con treinta minutos del día seis de agosto del año dos mil nueve, para que tenga lugar la audiencia de remate en subasta pública en primera almoneda del inmueble ubicado en la vivienda en condominio número 01, lote uno, edificio tres, manzana once, marcado con el número oficial 1-3-101, de la calle Circuito Presidente Adolfo López Mateos, del conjunto habitacional denominado "Presidente Adolfo López Mateos Primera Sección", marcado con el número ocho de la calle Camino a San Miguel la Aurora en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las medidas, linderos y colindancias que obran en autos, así como su

correspondiente cajón de estacionamiento, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$194,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad del avalúo más alto rendido en autos y siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los estrados del Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico El Día.-México, D.F., a 1 de junio del 2009.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Patricia Ortega Díaz.-Rúbrica.

860-A1.-29 junio y 9 julio.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 704/2004.

Que en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de CLEMENTINA HERNANDEZ JUAREZ, el C. Juez dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice: México, Distrito Federal, a treinta y uno de marzo del dos mil nueve.-A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, a quien se le tiene en términos del presente curso, tomando en consideración que el avalúo rendido por el C. HECTOR HERNANDEZ SEGURA, se encuentra actualizado y en la sección de ejecución, por lo que dadas las constancias de los presentes autos procede como lo solicita se saca a remate el inmueble materia del presente juicio ubicado en la casa 6, de la calle Río Lacantun, fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Estado de México, anunciándose por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los Tableros de Avisos del Juzgado y en la Tesorería, debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles así como entre la última y la fecha de remate, así como en el periódico El Sol de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo más alto, siendo de OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., señalándose para que tenga verificativo el remate en primera almoneda las diez horas del día tres de junio del año en curso, debiendo los postores, para poder participar en el presente remate exhibir billete de depósito por una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del inmueble a rematar, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles y tomando en consideración que el domicilio del inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 564, 566, 570, 572 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-Otro auto.-México, Distrito Federal, a doce de mayo del dos mil nueve. . . . se señala para que tenga verificativo el remate en primera almoneda las diez horas del día seis de agosto del año en curso, debiendo prepararse el mismo como se encuentra ordenado mediante proveído de fecha treinta y uno de marzo del año en curso, a foja 518 de los presentes autos.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-Para publicarse por dos veces se convocan postores.-México, D.F., a 13 de mayo del 2009.-C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Margarita Ramirez Hernández.-Rúbrica.

860-A1.-29 junio y 9 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EXPEDIENTE 180/09.

EMPLAZAMIENTO.

DEMANDADO: IGNACIO GARCIA MORALES.

En cumplimiento al auto de fecha dieciocho de junio de dos mil nueve, dictado en el expediente número 180/09, relativo al juicio procedimiento especial de desahucio, promovido por JUAN DOMINGUEZ SANCHEZ en contra de IGNACIO GARCIA MORALES, se ordenó se emplazara por medio de edictos a IGNACIO GARCIA MORALES, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta es decir, por medio de Lista y Boletín Judicial, previéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este juzgado, que lo es Toluca, apercibido que en caso contrario las subsecuentes aún las personales se le hará por Lista y Boletín Judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.70 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) La desocupación y entrega del local arrendado mismo que se encuentra marcado con la letra "B", ubicado en la calle de Avenida Adolfo López Mateos sin número, en el poblado de Santiago Tlaxomulco, municipio y distrito judicial de Toluca, México, B) El pago de las mensualidades de renta correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil ocho, y enero del año en curso, así como aquellas que se sigan venciendo hasta la entrega del local arrendado, C) El pago de gastos y costas que el presente juicio se originen, fundándose para ello en los siguientes hechos y consideraciones de derecho, hechos: I.- En fecha diecisiete de agosto del año dos mil ocho, celebre contrato de arrendamiento en calidad de arrendador y el señor IGNACIO GARCIA MORALES en su calidad de arrendatario, respecto de un local marcado con la letra "B", ubicado en la calle Avenida Adolfo López Mateos sin número, en el poblado de Santiago Tlaxomulco, municipio y distrito judicial de Toluca, México, hecho como lo justifico con el correspondiente contrato de arrendamiento que en original anexo al presente escrito. II.- Que al inicio del arrendamiento el señor IGNACIO GARCIA MORALES únicamente pago un mes adelantado de renta correspondiente al mes de agosto del año dos mil ocho como se desprende de las observaciones del referido contrato de arrendamiento. III.- En las declaraciones marcada con el número III del contrato de arrendamiento se estableció que la renta mensual sería por la cantidad de \$ 800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) mensuales, cantidad que sería cubierta puntualmente. IV.- Que el término del contrato sería por seis meses del diecisiete de agosto del año dos mil ocho al mes de febrero del año dos mil nueve, como se desprende de la declaración marcada con el número IV del contrato de arrendamiento. V.- El local "B" arrendado sería destinado para carnicería como se establece en la cláusula décima tercera del contrato de arrendamiento. VI.- El ahora demandado dejó el local "B" arrendado cerrado, desde el 25 de agosto del año 2008, sin que a la fecha lo haya abierto, no ha acudido a pagar la renta alguna al suscrito, en repetidas ocasiones lo he buscado en el domicilio que el fijo en el contrato como referencia sin dar con él, ni persona que lo conozca, es por ello que solicito a su señoría sea emplazado por edictos, toda vez que desconozco el domicilio del ahora demandado hecho que me causa daños y perjuicios en virtud que el local de mi propiedad se encuentra cerrado y sin recibir pago de renta alguna, adeudándome a la fecha tres meses de renta como lo justifico con los recibos correspondientes.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO o en otro de mayor circulación o la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, se expide el presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, el día veinticinco del mes de junio de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosa Iliana Rodríguez Zamudio.-Rúbrica.

2324.-30 junio, 9 julio y 4 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 217/2009, relativo al juicio de usucapión, promovido por MARIA CANDELARIA BALTAZAR MENESES en contra de SALVADOR MALDONADO MONROY, en el que se dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en virtud de que se actualizan las hipótesis que establece el artículo invocado, por lo tanto emplázese al demandado por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda, que se publicará por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en otro de circulación en esta población, las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por prescripción positiva adquisitiva (usucapión), sobre el terreno denominado "El Fresno", ubicado en el domicilio conocido en la Cruz de Dendho de Jilotepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: superficie aproximada de 672.50 metros cuadrados, al norte: 26.50 m colinda con calle sin nombre; al sur: 35.75 m colinda con propiedad de Guadalupe Maldonado; al oriente: 20.00 m colinda con Raúl Maldonado y 10.00 m colinda con andador sin nombre, al poniente: en dos líneas de 20.00 m y 14.00 m con propiedad de Antonino Guzmán. Persona demandada SALVADOR MALDONADO MONROY que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo represente se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.181 del ordenamiento legal invocado.

Se expiden estos edictos a los diez días del mes de junio de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

2326.-30 junio, 9 julio y 4 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

INCOBUSA, S.A. DE C.V.
 EEMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que AURELIO MORALES ROBLES, por su propio derecho demanda en la vía ordinaria civil usucapión, en el expediente 857/2007, las siguientes prestaciones: A).- La declaración que ha operado en mi favor la usucapión por el sólo transcurso del tiempo y en consecuencia me he convertido en propietario del inmueble ubicado en lote 21 manzana 22 de la calle que actualmente se le conoce con el nombre de Yugoslavia, del fraccionamiento o colonia Jardines de Cerro Gordo, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, B).- La cancelación del asiento registral que aparece a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V., ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepan, Estado de México, (actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México), bajo la partida número 1-2749, volumen 383, libro primero, sección primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, C).- La inscripción del inmueble a favor de AURELIO MORALES ROBLES, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México), D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente controversia, comunicándoles que se les concede el término de treinta días a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en este municipio en el boletín judicial y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

873-A1.-30 junio, 9 julio y 4 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 266/2009.
SEGUNDA SECRETARIA.
EMPLAZAMIENTO A EPIGMENIA MARTINEZ HERNANDEZ.

En cumplimiento al proveído de fecha quince de junio del dos mil nueve, se realiza la elaboración del presente edicto para efectos de emplazamiento, en el cual se hace constar dentro del expediente 266/2009, que MATEO HERNANDEZ CAMACHO, por su propio derecho promueve juicio ordinario civil en contra de EPIGMENIA MARTINEZ HERNANDEZ demandando la usucapión respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Gobernador Profesor Carlos Hank González, manzana veinte, lote dieciocho, de la colonia Granjas Valle de Guadalupe, sección A, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuya superficie aproximada es de 520.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 metros con lote dieciséis, al sur: 16.00 metros con calle sin nombre, actualmente Av. Gobernador Profesor Carlos Hank González, al oriente: 32.50 metros con lote diecisiete, y al poniente: 32.50 metros con lote diecinueve, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que el veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y tres celebró contrato de cesión de derechos con EPIGMENIA MARTINEZ HERNANDEZ, respecto del inmueble descrito anteriormente, pactándose como precio de la operación la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que fueron cubiertos al momento de la celebración. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Tlalnepantla, a favor de la demandada, bajo los siguientes registrales: partida 769, volumen 1120, libro primero, sección primera, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa y tres, y desde la fecha en que celebró dicho contrato se encuentra en posesión del terreno en mención de forma pacífica, pública, continúa, de buena fe y a título de propietario, además de pagar los impuestos que se generan por concepto de predio y agua. Toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio del demandado, el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de esta ciudad Licenciado Carlos Alberto Gómez Estrada, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordena emplazar a EPIGMENIA MARTINEZ HERNANDEZ por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado exhibidas para que las reciba en días y horas inhábiles.

Publíquese en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación en esta localidad y en el boletín judicial, por tres veces, de siete en siete días, y fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha quince de junio del dos mil nueve, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, México, veintitrés de junio del dos mil nueve.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

873-A1.-30 junio, 9 julio y 4 agosto.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.
C. JUAN CARLOS DOMINGUEZ TRUJILLO.

Que por auto de fecha quince de junio de dos mil nueve dictado en el expediente número 1233/2007 relativo al juicio ordinario civil divorcio necesario promovido por MABEL KARINA FRAGOSO CASTAÑEDA contra JUAN CARLOS DOMINGUEZ TRUJILLO se ordenó emplazar al demandado JUAN CARLOS DOMINGUEZ TRUJILLO, por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en el boletín judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, se hará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si transcurrido este

término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código en cita. Asimismo, se le hace saber que la señora MABEL KARINA FRAGOSO CASTAÑEDA, le reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el hoy demandado, con base a las causales que se refieren en el cuerpo del presente escrito, específico la enumerada en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México, así como las fracciones XI, XII, XVII, del mismo precepto legal invocado. B).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de nuestra menor hija procreada de nombre MARIEL DOMINGUEZ FRAGOSO. C).- La pérdida de la patria potestad que se decreta por resolución judicial de nuestra menor hija procreada de nombre MARIEL DOMINGUEZ FRAGOSO, fundándose para ello en los malos tratos y el abandono de los deberes alimentarios por parte del señor JUAN CARLOS DOMINGUEZ TRUJILLO. D).- El cumplimiento y pago de todas y cada una de las deudas que la hoy promovente ha adquirido para sí y para su menor hija por el incumplimiento de obligaciones alimenticias. . . demostrado en la secuela procesal. E).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. Fundando su demanda en los hechos narrados en su escrito inicial de demanda, manifestando totalmente: 1.- En fecha 4 de marzo del año 2000, contrajimos matrimonio bajo el régimen de separación de bienes en el municipio de Tlalnepantla, Estado de México. . . 2.- Durante nuestro matrimonio procreamos a una hija de nombre MARIEL DOMINGUEZ FRAGOSO, que en la actualidad cuenta con la edad de 7 años, al haber nacido el día nueve de septiembre de dos mil. . . 3.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que establecimos como último domicilio conyugal el ubicado en la calle de Quetzalcóatl número 51 colonia Tenayuca, municipio de Tlalnepantla, Estado de México. . . 4.- . . . los primeros años de nuestro matrimonio la vida en común era más o menos pasadera. . . pero el demandado siempre se ha caracterizado por ser una persona violenta con la hoy promovente y para con nuestra menor hija, pues el primer grito quería o bien pretendía que la suscrita hiciera la voluntad de este y de no hacer la comenzaba a golpear y lesionar, al igual que agredirla verbal y físicamente. . . 5.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el hoy demandado y la promovente vivimos en domicilios distintos desde el día 25 de junio de 2004 ya que de forma definitiva el señalado demandado abandonó nuestro domicilio conyugal. . . sin que exista vida conyugal y sin que el demandado cumpla con su obligación alimentaria. . . 6.- . . . Sin que procure alimento alguno a su menor hija procreada ni a la hoy promovente, ya que ni siquiera procura visitar a nuestra hija, por lo que desde el día 25 de junio de 2004, la menor MARIEL DOMINGUEZ FRAGOSO no tiene convivencia alguna con el hoy demandado. . . a pesar de que en distintas ocasiones y vía telefónica celular la hoy actora le exigía al demandado proporcionara alimentos a su hija y que la visitara. . . gritándome este: "ya deja de estar fastidiándome ya te dije que ni tu ni tu hija me interesan y no te voy a dar dinero alguno . . . 7.- . . . la hoy actora se constituyó en la Oficialía Mediadora y Conciliadora del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla, Estado de México. . . 8.- Es por estas circunstancias. . . para solicitar se decrete la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de mi menor hija. . . Secretario de Acuerdos, Lic. José Alfredo Nieto Domínguez.-Rúbrica.

873-A1.-30 junio, 9 julio y 4 agosto.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En los autos del expediente número 93/08-1, relativo al juicio ordinario civil, promovido por PATRICIA COGHLAN DIAZ LEAL en contra de C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY, S.A e INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA IZCO, S.A. DE C.V, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA IZCO, S.A. DE C.V., y FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY, S.A. con fundamento en los artículos 1054 y 1070 del Código de Comercio, se ordena el emplazamiento a los demandados, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda. Y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO otro de mayor circulación en esta ciudad, ambos en el Estado de México, y en el boletín judicial, haciéndosele

saber que deberán de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas, a través de apoderado o por gestor que pueda representarlos, apercibidos que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les tendrán por confesos de los hechos o por contestada en sentido negativo, además se les previene para que señalen domicilio dentro de la colonia de ubicación de este Tribunal, que lo es El Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se les harán por boletín judicial, como lo establece el artículo 1069 del Código Federal de la Materia, además fíjese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. La actora reclama en la vía ordinaria mercantil, las siguientes prestaciones de la empresa FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY, S.A., las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado a favor de mi representada la usucapión o prescripción adquisitiva prevista por los artículos 910, 911, 912 fracción I, 923, 932 y 933 y demás relativos y aplicables a la acción de usucapión o prescripción adquisitiva del Código Civil para el Estado de México, abrogado lo anterior de conformidad con lo establecido por la fracción I del Sexto Artículo Transitorio del Código Civil vigente para el Estado de México, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, del 07 de junio del año 2002, respecto del lote de terreno número 18 de la manzana XXII y casa en él construida, que actualmente se ubica con el número 340 de la calle Hacienda de Presillas del fraccionamiento Bosques de Echegaray, en Naucalpan, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 23, volumen 51, libro 1º, sección 1º, respecto del lote 18, manzana XXII, con una superficie de 180.00 m2 (ciento ochenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 metros con lote 17, al sur: en 20.00 metros con lote 19, al oriente: en 09.00 metros con Hacienda de Presillas y al poniente: en 09.00 metros con lote 58. B).- Todas las consecuencias inherentes y legales a la usucapión o prescripción adquisitiva que se hace valer. C).- El pago de gastos y costas. 3.- De la empresa INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA IZCO S.A. DE C.V., reclama: A).- La declaración judicial de que ha operado a favor de mi representada la usucapión o prescripción adquisitiva prevista por los artículos 910, 911, 912 fracción I, 923, 932 y 933 y demás relativos y aplicables a la acción de usucapión o prescripción adquisitiva del Código Civil para el Estado de México, abrogado, lo anterior de conformidad con lo establecido por la fracción I del Sexto Artículo Transitorio del Código Civil vigente para el Estado de México, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México del 07 de junio del año 2002, respecto del lote de terreno número 18 de la manzana XXII y casa en él construida, que actualmente se ubica con el número 340 de la calle Hacienda de Presillas del Fraccionamiento Bosques de Echegaray, en Naucalpan, Estado de México, inscrito bajo la partida 23, volumen 51, libro 1º sección 1º, respecto del lote 18, manzana XXII, con una superficie de 180.00 m2 (ciento ochenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 metros con lote 17, al sur: en 20.00 metros con lote 19, al oriente: en 09.00 metros con Hacienda de Presillas, al poniente: en 09.00 metros con lote 58. B).- Todas las consecuencias inherentes y legales a la usucapión o prescripción adquisitiva que se hace valer. C).- El pago de gastos y costas. Expedidos en Naucalpan de Juárez, México, a los trece días del mes de abril del dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

2316.-30 junio, 9 julio y 4 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE PAZ CIVIL
MEXICO, DISTRITO FEDERAL
E D I C T O**

En los autos del expediente número 976/2004, promovido ante este juzgado a mi cargo relativo al juicio especial hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER ANTES BANCOMER SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO EN CONTRA DE JOSE ADOLFO MENDEZ LOPEZ, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice:..México, Distrito Federal, a veinte de mayo del dos mil nueve. Agréguese a los autos del expediente número 976/2004, el escrito del apoderado de la parte actora; como lo solicita, con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, para que

tercera verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda, sin sujeción a tipo, se señalan las once horas del día seis de agosto de 2009 en curso, respecto del inmueble hipotecado, materia del presente juicio, consistente: en el departamento Q-cuatrocientos cincuenta ubicado a la izquierda del frente del edificio, tercer piso (nivel 4), del conjunto habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio, actualmente marcado con el número tres de la calle de Llano, en San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, debiendo preparar la sinóvota, como se encuentra ordenado en proveídos de fechas seis de febrero (foja 207), 8 de mayo (foja 252), ocho y doce de septiembre (fojas 289 y 290), audiencia del veinticuatro de noviembre (foja 319), todos del año dos mil ocho, en la instancia en la base para el remate lo será la cantidad de CINCO CIENTO Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo que corre agregado a fojas 326 a 333, con la rebaja de un por ciento de su tasación, que lo será la cantidad de CINCO CIENTO Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N. siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Notifíquese. Lo proveyo y firma la C. Juez Dámaso Cázares Juárez de Paz Civil, por ante el C. Secretario de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe...Edictos, que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico La Crónica, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo..., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del Código Procesal citado; debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo y en términos del artículo 574 del Código Procesal Civil, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, pagando toda vez que el inmueble a rematar en el presente juicio se encuentra en el municipio de Tultitlán, Estado de México, por tanto y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de dicho lugar para que por su conducto y en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar la publicación de edictos en el periódico de mayor circulación de esa entidad, en los sitios de costumbre y en la puerta del juzgado.....México, D.F., a 25 de mayo de 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Cano Hernández.-Rúbrica.

2306.-29 junio y 9 julio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EDGAR ALEJANDRO ABOYTES URBINA.

Se hace de su conocimiento que DIAZ CASTILLO ELIZABETH, en el expediente 134/2009, relativo al juicio pérdida de patria potestad, iniciado en fecha cuatro de febrero del dos mil nueve, promueve en su contra las siguientes prestaciones: a) La pérdida de la patria potestad mediante resolución judicial sobre la menor ANDREA ELIZABETH ABOYTES DIAZ, b) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Por lo que el Juez del conocimiento dio entrada a la demanda, por desconocer su domicilio actual, por auto de fecha once de junio del dos mil nueve, ordenó su emplazamiento por edictos, haciéndose saber a dicha persona que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo de la citación, apercibido que si pasado ese término si no comparece por sí, por apoderado o por gestor que le represente se le seguirá el juicio en rebeldía, siéndole las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación en esta ciudad de Texcoco, y el Boletín Judicial del Estado de México. Texcoco, México, a 16 de junio del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Saúl Reynoso Vences.-Rúbrica.

2323.-30 junio, 9 julio y 4 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**
DEMANDADO: FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL CRISTO.

Por medio del presente edicto, se les hace saber que SONIA COTA MIRAMONTES, promovió juicio ordinario civil bajo el expediente número 22/2006, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- Que por sentencia definitiva ejecutoria se declare que me he convertido en propietaria, en virtud de haberse consumado en mi favor la prescripción positiva o de usucapión, de una fracción de terreno ubicado en el fraccionamiento de tipo popular denominado Lomas del Cristo, propiedad de la señora MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ DE SANCHEZ, localizado en términos de este municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, cuya fracción de terreno se encuentra marcado con el lote número tres, de la manzana seis, de la sección "C", en dicho fraccionamiento, con una superficie de 265.217 metros y mide y linda: al norte: 22.604 m con lote número cuatro; al suroeste: 22.475 m con Circuito Acolhuacan; al sureste: 12.168 m y colinda con lote número dos; y al poniente: 10.00 m y colinda con Circuito Acolhuacan. 2.- También se declare que me he convertido en propietaria de los accesorios de dicho inmueble, esto es, que me he convertido en propietaria de todo aquello que de hecho o por derecho le pertenece a fracción de terreno ya individualizada. 3.- La cancelación parcial de la inscripción a nombre de la demandada MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ DE SANCHEZ, propietaria del fraccionamiento de tipo popular denominado Lomas del Cristo.

Basa sus prestaciones en los siguientes hechos:

1.- Como se infiere de la documental pública que me permito acompañar consistente en la copia fotostática simple de la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Toluca de Lerdo, de fecha miércoles 05 de junio de 1963, con la que estoy demostrando que el fraccionamiento de tipo popular denominado "Lomas del Cristo", es propiedad de la señora MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ DE SANCHEZ. 2.- La documental pública consistente en las certificaciones, expedidas por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, Licenciada MA. DE LOS DOLORES M. LIBIEN AVILA y el Licenciado JUAN MANUEL ZAMORA ESPINOZA, la fracción de terreno de la cual estoy demandando se declare que me he convertido en propietaria se ubica en el fraccionamiento de tipo popular denominado "Lomas del Cristo", propiedad de la señora MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ DE SANCHEZ, localizado en términos de este municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, cuya fracción de terreno se encuentra marcado con el lote tres, manzana seis, sección "C", con una superficie de 265.217 metros, mide y linda: al norte: 22.604 m con lote número cuatro; al suroeste: 22.475 m con Circuito Acolhuacan; al sureste: 12.168 metros y colinda con lote número dos y al poniente: 10.00 metros y colinda con Circuito Acolhuacan, bajo el asiento número 23 a fojas diez frente a la once vuelta del libro primero, volumen 14, sección primera, de fecha tres de diciembre de 1965. 3.- La documental privada consistente en el contrato de compraventa celebrado el día 31 de marzo de 1973, con TOMASA GUADALUPE PEREZ DE IBARRA, entrando en posesión el día de la celebración del contrato y me encuentro en concepto de propietario, de buena fe, en forma pacífica, continua y pública. Fueron testigos OLGA ELENA NAVARRO RUIZ, GERONIMO PESCADOR ASAF y ALEJANDRO ISLAS MOLINA. 4.- Como mi vendedora adquirió la posesión de TOMASA GUADALUPE PEREZ DE IBARRA, mediante contrato de compraventa con reserva de dominio, que celebro con la FRACCIONADORA "LOMAS DE CRISTO", el día 03 de marzo del año 1965 y toda vez que mi vendedora y causante adquirió la posesión de la FRACCIONADORA "LOMAS DE CRISTO", la persona moral fue citada nunca formalizo la escritura pública correspondiente a favor de mi vendedora o causante y asimismo mi vendedora TOMASA GUADALUPE PEREZ DE IBARRA tampoco me pudo hacer a mí ningún título de propiedad de orden público respecto de la fracción de terreno de que vengo hablando, motivo por el que ante la necesidad de tener una escritura recurrí al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Texcoco, Estado de México, y fue de esa forma como me entere de que la fracción de terreno que adquirí de la señora TOMASA GUADALUPE PEREZ DE IBARRA, se encuentra comprendido dentro de la superficie que tiene antecedentes registrales a favor del Fraccionamiento denominado "Lomas del Cristo", propiedad de MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ DE SANCHEZ. 5.- Ante la circunstancia mencionada, me encuentro en la necesidad de demandar de MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ DE SANCHEZ, propietaria del fraccionamiento de tipo popular

denominado "Lomas del Cristo", que por sentencia definitiva ejecutoria y en virtud de haberse consumado en mi favor la prescripción positiva o usucapión se declare que me he convertido en propietaria de la fracción de terreno mencionada. 6.- Acompaño el plano topográfico de dicha fracción de terreno. 7.- Acompaño recibos de pago de impuesto predial, ejercicios 2004, 2005, con lo que demuestro que estoy al corriente de sus impuestos. 8.- Mi posesión respecto de la fracción de terreno inicio el día 31 de marzo del año 1973, en concepto de propietario, de buena fe, en forma pacífica, continua y pública e ininterrumpida. 9.- Sumando el tiempo que yo he poseído la fracción de terreno de que vengo hablando al tiempo que poseyó mi causante TOMASA GUADALUPE PEREZ DE IBARRA, ya se ha consumado con exceso el término que la Ley establece para adquirir la propiedad por medio de la prescripción positiva o usucapión, por tal motivo visto que mi posesión reúne todos los requisitos necesarios, es por lo que vengo a exigir que se declare que me he convertido en propietaria de la citada fracción de terreno que detento, por haberse consumado en mi favor la prescripción positiva o usucapión.

Por auto de fecha veinte de mayo del año dos mil nueve, ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones, defensas que a su interés convengan. Finalmente se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento de que no hacerlo las personales se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.- Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

2315.-30 junio, 9 y 27 julio.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**
PRIMERA ALMONEDA y PUBLICA SUBASTA.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE ANTES BANCO JP MORGAN, S.A., en contra de ORENDAIN RODRIGUEZ WILFRIDO y GUADALUPE OLVERA RAMIRO, del expediente número 725/08, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, Distrito Federal, dictó un auto que a la letra dice: Mediante proveído de fecha nueve de junio del año dos mil nueve, se señalaron las nueve horas del día seis de agosto del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en la vivienda de interés popular "B", del condominio marcado con el número oficial 28, de la calle Colinas de Arcos, construida sobre el lote de terreno número 104, de la manzana 2, del conjunto urbano de tipo interés social denominado "San Buenaventura", ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 599,900.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo que obra agregado en autos, para los efectos legales a que haya lugar.

Los que deberán ser publicados por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo publicaciones que deberán realizarse en el periódico Rumbo de México, en el Boletín Judicial y en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en los tableros de este mismo juzgado, así mismo en auxilio de las labores de este juzgado, el C. Juez competente exhortado del municipio de Ixtapaluca, distrito judicial de Chalco, Estado de México, se sirva publicar los edictos antes ordenados en los sitios públicos de costumbre y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad que se a designado por dicho Juez exhortado. México, D.F., a 18 de junio del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. José Arturo Angel Olvera.-Rúbrica.

2290.-29 junio y 9 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 454/09, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, México, promovido por FRANCISCO MICHUA VILCHIS, se tramita en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio respecto del bien inmueble, ubicado en calle Nacional sin número de la comunidad de San Martín, Coapaxtongo, perteneciente a Tenancingo, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 9.17 metros con calle Nacional, al sur: 8.5 metros con Maximino Díaz y 6.23 metros con Erasto Ruiz González y Maximino Díaz, al oriente: 23.11 metros con José Guadalupe Michua González, al poniente: 23.55 metros con Fernando Michua Vilchis y con pasillo, y mediante resolución judicial solicita se le declare propietario del bien citado, en virtud de las razones que hace valer y que por proveído de fecha veinticinco de mayo del dos mil nueve, se ordenó darle la intervención que legalmente le corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.-Tenancingo, México, junio diecisiete del dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

2394.-6 y 9 julio.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 323/09, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por ROSA MARIA MARTINEZ PONTON, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre esquina con calle Emiliano Zapata 3, en San Juan Tilapa, municipio de Toluca, México; que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 26.30 mts. colinda con calle Emiliano Zapata; al sur: 26.15 mts. colinda con Isaias Silverio Martínez; al oriente: 13.97 mts. colinda con Alvaro Martínez Pontón; y al poniente: 13.10 mts. colinda con calle 16 de Septiembre, con una superficie aproximada de 324.95 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este juzgado a deducirlo, para la publicación de los edictos, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México a los treinta días del mes de junio del año dos mil nueve.-Doy fe.- Secretario, Lic. Ma. A. Irma Escalona Valdés.- Rúbrica.

2390.-6 y 9 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1235/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GENERAL HIPOTECARIA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ACTUALMENTE GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JESUS ANTONIO COELLO PALOMET y VIRGINIA CHAVEZ MORENO DE COELLO, se señalan las diez horas del día cinco de agosto del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en: calle Leandro Valle, sin número, casa 26, lote VIII, del conjunto habitacional El Reloj, en San Pablo de las Salinas, en el municipio de Tultitlán, Estado de México, con un valor asignado de \$368,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.): siendo postura legal la que cubra el total del avalúo, debiéndose anunciar para su venta por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL

GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en el boletín judicial y en la tabla de avisos o puerta del Tribunal. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veintitrés de junio del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica. 2309.-29 junio, 3 y 9 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 6,682/99/2009, EL C. ALBERTO HERNANDEZ BARRIOS y CANDELARIO HERNANDEZ BARRIOS, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Soledad s/n, en Santa Cruz Oztzacatipan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 23.70 m colinda con Odilón Acuña, actualmente Privada Sor Juana Inés; al sur: 23.70 m colinda con Máxima Alvarez, actualmente con Privada Soledad; al oriente: 116.50 m colinda con Merced González, actualmente con Margarito González y Micaela González Martínez; al poniente: 116.50 m colinda con Arturo Salinas, actualmente Arturo Salinas Díaz. Superficie aproximada de 2,761.05 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 8 de junio del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2328.-1, 6 y 9 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 2469/24/09, MA. SILVIA GARCIA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Nopalteco", ubicado en el pueblo de Santa María Ajolooapan, municipio de Tecámac, y distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 7.00 m y linda con privada; al sur: 7.00 m y linda con Esteban Flores; al oriente: 33.00 m con Sara López de García; al poniente: 33.00 m y linda con Alberto Virgen. Con una superficie de 231.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 25 de junio de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2391.-6, 9 y 14 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Expediente No. 762/13/09, MARIA IXCHEL SANVICENTE FUENTES y FERNANDO ARIEL SANVICENTE FUENTES EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE LA C. IRIS ENRIQUETA SANVICENTE FUENTES, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xocuatlaco", ubicado en Tepetlixpa, Estado de México, que mide y linda: al norte: 45.72 m con Pascuaza Ortega y 44.00 m con Gonzalo Galván; al sur: 41.00 m con Francisco Avila y 35.30 m con Ventura Rosas; al oriente: 41.61 m con calle; al poniente: 46.00 m con barranca. Con una superficie total de 3,813.00 metros cuadrados.

El C. Encargado de la Oficina dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.

Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 25 de junio de 2009.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica. En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008 emitido por el Director General del Instituto. 909-A1.-6, 9 y 15 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S

Exp. No. 317/42/09, CANDIDO DOMINGUEZ BELTRAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Alvaro Obregón #10, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 6.00 m con la calle Alvaro Obregón, al sur: 5.28 m con la Sra. Beatriz Arizmendi, al oriente: 23.00 m con el Sr. Tomás Domínguez García, al poniente: 23.00 m con la Sra. Carmen Domínguez Montes de Oca. Con una superficie aproximada de 130.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 25 de marzo de 2009.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2402.-6, 9 y 14 julio.

Exp. No. 405/47/09, TEODULO ROMULO AYALA AYALA y JOSE LUIS AYALA MORALES, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sebastián Lealva Esq. M. Hidalgo, en el municipio de Tonatico, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: tres líneas 5.83 m y 2.60 m con Jesús Díaz y 2.00 m con Aida Celis Bustos y Bernarda Teresa Celis Arista, al sur: 10.40 m con la calle Sebastián Lealva, al oriente: dos líneas 5.95 m con la calle Hidalgo y 2.40 m con Jesús Díaz, al poniente: dos líneas 5.80 m y 2.40 m con Aida Celis Bustos y Bernarda Teresa Celis Arista. Superficie aproximada de 66.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 22 de abril de 2009.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2402.-6, 9 y 14 julio.

Exp. No. 406/48/09, CONCEPCION GUADALUPE ANDRADE CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Los Amates, en el municipio de Tonatico, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: noreste: 31.67 m colindando con carretera Tonatico-San José Los Amates, sureste: dos líneas la primera de 23.77 metros y la segunda de 74.46 m las dos líneas colindando con calle sin nombre, suroeste: 31.98 m colindando con calle sin nombre, noroeste: dos líneas la primera de 65.09 metros y la segunda de 26.94 m las dos líneas colindando con calle sin nombre. Superficie aproximada de 2,861.75 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 22 de abril del 2009.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2402.-6, 9 y 14 julio.

Exp. No. 316/41/09, PANTALEONA TEODOMIRA ROGEL SOTELO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Alvaro Obregón #17, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al

norte: en línea diagonal de 4.15 m con el Sr. Francisco Sánchez Rodríguez, al sur: en dos líneas la primera de 6.85 m con calle Alvaro Obregón y la segunda de 2.00 m con el C. Angel Domínguez García, al oriente: 25.00 m con el señor Angel Domínguez García, al poniente: 30.90 m con la Sra. Zenaida Aldama Solís. Con una superficie aproximada de 129.80 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 25 de marzo de 2009.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2402.-6, 9 y 14 julio.

Exp. No. 404/46/09, J. ISRAEL TRUJILLO MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Miguel Hidalgo sin número de esta cabecera municipal de Villa Guerrero, Estado de México, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 8.00 m ocho metros con Juan Acacio Herrera, al sur: 8.00 m ocho metros con calle Miguel Hidalgo, al oriente: 25.00 m veinticinco metros con Juan Acacio Herrera, al poniente: 25.00 m veinticinco metros con Lino Acacio Herrera. Tiene una extensión superficial de aproximadamente 200.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 22 de abril de 2009.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

2402.-6, 9 y 14 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S

Exp. 5820/50/09, LA C. LORETO DELGADILLO SALAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María Tezompa, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito judicial de Otumba, mide y linda: al norte: 65.00 m con camino; al sur: 66.00 m con 33 centímetros con camino; al oriente: 81.00 m con Angel Rodríguez Hernández; al poniente: 81.00 m con Margarita Delgadillo Zalazar. Superficie aproximada de 5,305.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 25 de junio de 2009.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2327.-1, 6 y 9 julio.

Exp. 134/15/2009, MARCIANO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Los Naranjos", ubicado en el pueblo de Santa María Tezompa, municipio de San Martín de las Pirámides, y distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 24.40 m y linda con calle sin nombre; al sur: 13.80 m y linda con Herlinda Rodríguez Rodríguez, 24.20 m y linda con Reyna Rodríguez Rodríguez; oriente: 51.15 m con Salvador Rodríguez Delgadillo; al poniente: 34.45 m y linda con Julio Rodríguez Rodríguez y 14.80 m y linda con Herlinda Rodríguez Rodríguez, con una superficie de 1,295.28 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 15 de junio de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2327.-1, 6 y 9 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S**

Exp. 902/24/2009, GREGORIO TRUJILLO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en colonia Los Manantiales, San Pedro Zictepec, municipio de Tenango del Valle, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 19.26 m con Luis Rodolfo Trujillo García, al sur: 19.91 m con Hermelindo Ramírez, al oriente: 10.84 m con Samuel Vázquez, al poniente: 8.65 m con camino. Superficie aproximada de 189.26 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 31 de marzo de 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.
2330.-1, 6 y 9 julio.

Exp. 1687/47/2009, JOSE MARIA CASTRO INIESTRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en la carretera Santiago Tianguistenco-Chapultepec, municipio de Santiago Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 60.00 m con carretera Santiago Tianguistenco-Chapultepec, al sur: 60.00 m con Aurelio Castro, al oriente: 50.00 m con Camilo Carrillo, al poniente: 50.00 m con José María Castro Iniestra. Superficie aproximada de 3,000.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a veintitrés de junio de 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.
2331.-1, 6 y 9 julio.

Exp. 672/11/2009, ARQ. VICTOR JOAQUIN GUTIERREZ PARDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Concepción Coatipac, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 280.00 m con Adán Maldonado Aguilar, al sur: 280.00 m con Bartolo Hernández Padilla, al oriente: 24.50 m con zanja Real, al poniente: 24.50 m con zanja. Superficie aproximada de 6,860.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 19 de marzo de 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.
2333.-1, 6 y 9 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.****A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 31,143 de junio 11 de 2009, se radicó en la Notaría Pública número 46 del Estado de México, residente en Toluca; la sucesión intestamentaria a bienes de LEOBARDO CAMACHO GARCIA, a petición de su presunta heredera REMEDIOS CAMACHO SOTO. Haciéndose constar en dicha

escritura que se han llenado los requerimientos de ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente extracto de la citada escritura, para efectos legales.- Doy fe.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

El Notario Titular.

LIC. TEODORO FRANCISCO SANDOVAL VALDES.-
RUBRICA.

2288.-29 junio y 9 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.****A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 31,122, de junio 1º de 2009, se radicó en la Notaría Pública número 46 del Estado de México residente en Toluca; la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a bienes del finado OSCAR MANUEL DE LA BARRERA GARZA, a petición de su presunto único y universal heredero OSCAR XAVIER DE LA BARRERA SOLIS, por haber repudiado la herencia su esposa ESTHER HORTENSIA SOLIS SANCHEZ. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente extracto de la citada escritura, para los efectos de ley.- Doy fe.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

El Notario Titular.

LIC. TEODORO FRANCISCO SANDOVAL VALDES.-
RUBRICA.

2289.-29 junio y 9 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 45 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO****A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 40,616 de fecha 31 de marzo de 2009, otorgado ante mi fe, de conformidad con los artículos 4.77 y 4.79 del Título Segundo, Libro Cuarto, Capítulo Octavo del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, y del Artículo 67 del Reglamento de la ley del Notariado del Estado de México, los señores ESTELA HERMELINDA GARCIA CALDERON, RAFAEL GARCIA CALDERON y YULI CARLA MAYA CALDERON, RADICARON la sucesión testamentaria a bienes de la Señora ESTELA CALDERON AGUILLON, reconociendo en dicho acto la validez del testamento y aceptaron los derechos hereditarios que les pudieren corresponder. En ese mismo acto, la señora YULI CARLA MAYA CALDERON, aceptó el cargo de albacea manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes que integran el acervo hereditario.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 13 de abril de 2009.

2 publicaciones de 7 en 7 días.

LIC. JESUS ZAMUDIO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO NUMERO 45 DEL ESTADO DE MEXICO.

872-A1.-30 junio y 9 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 56 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**
A V I S O N O T A R I A L

NAUCALPAN, MEXICO, A 22 DE JUNIO DEL 2008.

Por escritura Pública No. **25,720** de fecha 08 de junio del año 2009, quedó radicada en esta Notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **LILIA PEREZ ARTEAGA**, a solicitud de la señora **JOSEFINA DE LA ISLA PEREZ**, en su carácter de descendiente en línea recta en primer grado de la autora de la sucesión.

LICENCIADA MARIA GUADALUPE ALCALA GONZALEZ
 NOTARIA PUBLICA 56 DEL ESTADO DE MEXICO
 Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL
 (RUBRICA).

872-A1.-30 junio y 9 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 111 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO**
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 10,968 del 06 de febrero del 2009, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar, en los términos del artículo 68 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México: LA TRAMITACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES de la señora TERESA GONZALEZ VIZCARRA, que otorgaron los señores LUIS, JAIME, SILVIA, IRMA y MARGARITA todos de apellidos SUAREZ GONZALEZ. Asimismo, quedaron enterados de que se recabarán del ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS, REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y ARCHIVO JUDICIAL, los informes sobre la existencia de algún testamento, así como de que en su oportunidad se tomará la declaración de dos testigos idóneos, quienes declararán bajo protesta que los señores LUIS, JAIME, SILVIA, IRMA y MARGARITA todos de apellidos SUAREZ GONZALEZ, son las únicas personas con derecho a heredar.-Doy fe.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

Huixquilucan, Méx., a 20 de marzo del 2009.

LIC. HORACIO CARVAJAL MORENO.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 111
 DEL ESTADO DE MEXICO.

872-A1.-30 junio y 9 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
 NICOLAS ROMERO, MEXICO**
A V I S O N O T A R I A L

A QUIEN PUEDA INTERESAR.

Se hace saber que se ha radicado la SUCESION TESTAMENTARIA (Art. 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana), a bienes de la señora MARIA SOLEDAD SANCHEZ GONZALEZ (también conocida como MARIA SOLEDAD SANCHEZ y GONZALEZ y SOLEDAD SANCHEZ DE URBINA), en la Notaría Pública No. 91 del Estado de México, de la que soy titular. Radicación que consta en el instrumento número 24,320 de fecha 27 de mayo de 2009, en el cual las señoras LETICIA, LILIA, CARMEN ELISA, MARIA TERESA y MARIA ELENA, todas de apellidos URBINA SANCHEZ, en su carácter de "UNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS", de dicha sucesión, conocieron la validez del testamento, las cuatro primeras repudiaron sus derechos hereditarios a favor de la última nombrada, aceptando esta última la herencia que le dejó la autora de la sucesión y el repudió de derechos hereditarios

que hacen a su favor sus hermanas, y, la señora MARIA TERESA URBINA SANCHEZ, en su carácter de "ALBACEA", aceptó el cargo que le fue conferido y en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente y artículos correlativos, se hace el aviso respectivo.

Publíquese en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro diario de circulación en la población en donde se hace la radicación, se expide el presente a los 23 días del mes de junio del año 2009.

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA.
 872-A1.-30 junio y 9 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
 NICOLAS ROMERO, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

A QUIEN PUEDA INTERESAR.

Se hace saber que se ha radicado la SUCESION TESTAMENTARIA (Art. 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana), a bienes del señor CESAR URBINA SILVA, en la Notaría Pública No. 91 del Estado de México, de la que soy titular. Radicación que consta en el instrumento número 24,321 de fecha 27 de mayo de 2009, en el cual las señoras LETICIA, LILIA, CARMEN ELISA, MARIA TERESA y MARIA ELENA, todas de apellidos URBINA SANCHEZ, en su carácter de "UNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS", de dicha sucesión, conocieron la validez del testamento, las cuatro primeras repudiaron sus derechos hereditarios a favor de la última nombrada, aceptando esta última la herencia que le dejó el autor de la sucesión y el repudió de derechos hereditarios que hacen a su favor sus hermanas, y, la señora LILIA URBINA SANCHEZ, renuncia al cargo de primer "ALBACEA", que le fue conferido por el autor de la sucesión, dejando dicho nombramiento a favor de la "ALBACEA SUBSTITUTA" señora MARIA TERESA URBINA SANCHEZ, quien aceptó el cargo, y en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente y artículos correlativos, se hace el aviso respectivo.

Publíquese en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro diario de circulación en la población en donde se hace la radicación, se expide el presente a los 23 días del mes de junio del año 2009.

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA.
 872-A1.-30 junio y 9 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
 A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número cuarenta y un mil cuatrocientos diecinueve, volumen mil cuatrocientos cuarenta y nueve, otorgada el día diecisiete de junio de dos mil nueve, ante el suscrito Notario se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor RUBEN FRANCISCO ORTEGA CARMONA, de la cual se deriva: la información testimonial que otorgaron los señores ROGELIO AJURIA y GARZA y MARIA TERESA MATEOS GAY; las declaraciones y la radicación y conformidad de la sucesión intestamentaria; el repudió de herencia, que hicieron los señores BRENDA y OCTAVIO ambos de apellidos ORTEGA TAVERA a favor de su madre, señora AIDA TAVERA DE MIGUEL; y la designación de heredera, la aceptación de herencia; el reconocimiento de derechos hereditarios, el reconocimiento de gananciales y la aceptación del cargo de albacea que otorgó la señora AIDA TAVERA DE MIGUEL.

Naucalpan de Juárez, Méx., 25 de junio de 2009.

Lic. Conrado Zuckermann Ponce.-Rúbrica.
 Notario 105 del Estado de México, con
 Residencia en Naucalpan, Méx.

2325.-30 junio y 9 julio.